

**AYUNTAMIENTO
DE ENGUERA
(VALENCIA)**

**C/Doctor Albiñana,1
Tel: 96.222.40.33
C.P. 46810**

C.I.F. P-4612000-B

**e-mail:
enguera.ofi@gmail.com**

ACTA DEL PLENO Nº 1.1.6/16

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 13 DE JUNIO DE 2016

ASISTENTES

SR. ALCALDE:

D. OSCAR MARTÍNEZ POQUET

SRES. CONCEJALES:

D^a M^a ASUNCION CHORQUES BARBERAN

D^a NURIA SÁNCHEZ PÉREZ

D^a M^a AMPARO MOLLÁ LLORENS

D. CARLOS MARIN MARTINEZ

D^a PALOMA CARBONELL FILLOL

D. JOSÉ SIMÓN VILA

D^a M^a JOSÉ ROYO MORENO

D^a MINERVA PEDRÓN PATÓN

D. FERNANDO GARCÍA VILA

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente acta ha sido corregida de conformidad con lo aprobado en la sesión de pleno de 11.07.16.
Enguera, 26 de Julio de 2016.
La Secretaria

AUSENTES:

D. ANTONIO GÓMEZ SIMÓN

D^a M^a DEL MAR GARCÍA MARÍN

D. SALVADOR PÉREZ RAMÍREZ

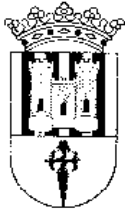
SECRETARIA:

LORENA ANDREU GUILLEM

ASISTE LA INTERVENTORA:

LIDON CHIVA VILLANUEVA

En el salón de plenos del Ayuntamiento de Enguera, a las diecinueve horas (19:00) del 13 de Junio de 2016, bajo la presidencia del Alcalde, Sr. Oscar Martínez Poquet, asistido por la Secretaria Accidental, se reúnen los miembros de la Corporación mencionados con el fin de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria para la cual han sido debidamente citados de conformidad con el art. 21.1.c), de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local.



AYUNTAMIENTO
DE ENGUERA
(VALENCIA)

C/Doctor Albiñana,1
Tel: 96.222.40.33
C.P. 46810

C.I.F. P-4612000-B

e-mail:
enguera.ofi@gmail.com

A continuación, el Pleno de la Corporación Municipal estudia los distintos asuntos incluidos en el **Orden del Día**:

PARTE RESOLUTIVA DE LA SESIÓN

- 1.- Aprobación, si procede, del acta de fecha 31 de Mayo de 2016.
- 2.- Ratificar el informe del ingeniero de montes municipal de fecha 24 de mayo de 2016 sobre informe favorable a la DIC solicitada por Soccer Inter-Action SL
- 3.- Ratificar el informe del ingeniero de montes municipal de fecha 24 de mayo de 2016 sobre informe favorable a la DIC solicitada por Enguera Houses SL
- 4.- Propuesta de Acuerdo de establecimiento y fijación del precio público por la inscripción en el Campus de Balonmano de Enguera.
- 5.- Propuesta de Acuerdo de establecimiento y fijación de precio público por la venta de libros y publicaciones municipales.
- 6.- Prórroga contrato de servicios "Limpieza edificios municipales".
- 7.- Programa fomento del deporte entre los menores de 18 años durante el periodo vacacional escolar.
- 8.- Ratificar la resolución de alcaldía nº 808/2016, de 11 de mayo."Ayudas mantenimiento ADL".
- 9.- Aprobación bases y convocatoria "Programa municipal de prevención e inserción social para menores escolarizados en edades comprendidas entre 3 y 16 años.".
- 10.- Despacho extraordinario.

PARTE NO RESOLUTIVA DE LA SESIÓN: CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

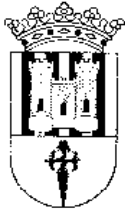
- 11.- Dación de cuenta de Decretos de Alcaldía nº 227/16 a 889/16.
- 12.- Dación de cuenta de la información suministrada correspondiente al primer trimestre de 2016:
 - en cumplimiento de la LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
 - sobre el cumplimiento del Plan de Ajuste.
 - sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010.
- 13.- Ruegos y preguntas.

ORDEN DEL DÍA

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE FECHA 31 DE MAYO DE 2016.

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de fecha 31 de mayo de 2016.

Solicita la palabra la concejal popular Srta. Minerva Pedrón para decir que en la página 20, en el segundo párrafo donde pone "Sometido a votación el asunto, se computan a favor de la propuesta 8 votos correspondientes al grupo municipal socialista..." Son 7 y 6 votos. Y en la 23 igual, en el primer párrafo.



AYUNTAMIENTO
DE ENGUERA
(VALENCIA)

C/Doctor Albiñana,1
Tel: 96.222.40.33
C.P. 46810

C.I.F. P-4612000-B

e-mail:
enguera.ofi@gmail.com

No produciéndose más intervenciones, se acuerda, por unanimidad, aprobar el acta de fecha 31 de mayo de 2016, con la propuesta de rectificación realizada.

2.- RATIFICAR EL INFORME DEL INGENIERO DE MONTES MUNICIPAL DE FECHA 24 DE MAYO DE 2016 SOBRE INFORME FAVORABLE A LA DIC SOLICITADA POR SOCCER INTER-ACTION SL

Visto el contenido del Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente Social, aprobado en la sesión de 9 de junio de 2016.

Se abre debate con la intervención del concejal socialista Sr. Carlos Marín que dice: "Tal y como tratamos en la Comisión se trata de una propuesta de un proyecto presentado de una DIC en la zona de las parcelas que ha indicado la Secretaria. Se establecen unos precios por m², en relación a si son zonas deportivas, infraestructuras o construcciones. En relación a esos precios se calcula un canon total y se realiza una reducción del 50% cumpliendo los requisitos que se indican en la propuesta."

Se concede la palabra a la concejal popular Sra. M^a José Royo que dice: "Nuestro Grupo entiende que hay que favorecer las inversiones que pueden generar empleo de forma directa o indirecta, potenciar actividades distintas a las tradicionales en nuestro territorio ayuda a dar seguridad a nuestro crecimiento. Y estamos a favor."

El Sr. Alcalde toma la palabra para decir: "Para dar mayor aclaración a todos, la DIC propuesta está fijada en 207.000 euros, bonificada al 50%, y periodo de pago habitual a 30 años."

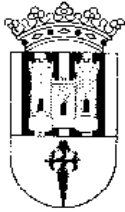
No produciéndose más intervenciones, se procede a la votación.

Sometido a votación el asunto, se computan a favor de la propuesta 10 votos, 6 correspondientes a los Concejales del Grupo Municipal Socialista, 4 correspondientes a los Concejales del Grupo Municipal Popular, ningún voto en contra y ninguna abstención, del total de 10 miembros de la Corporación presentes, de los 13 que de derecho la integran.

Por lo que, por unanimidad, el Pleno de la Corporación adopta el siguiente ACUERDO:

Visto el escrito de la Conselleria de Habitabilidad, Obras Públicas y vertebración del territorio de fecha 19 de mayo de 2016 y con número de registro de entrada 1.624, en el que se solicita informe municipal aprobado por el órgano competente del Ayuntamiento, en relación con la solicitud de Declaración de Interés Comunitario de la mercantil SOCCER INTER-ACTION S.L. relativa a instalación de centro deportivo, en suelo no urbanizable de este término municipal, sita en polígono 9 parcelas 47, 44 y 43 (parcial).

Visto el informe del Ingeniero de Montes Municipal de fecha 24 de mayo de 2016 cuyo tenor literal es el siguiente:



AYUNTAMIENTO
DE ENGUERA
(VALENCIA)

C/Doctor Albiñana,1
Tel: 96.222.40.33
C.P. 46810

C.I.F. P-4612000-B

e-mail:
enguera.ofi@gmail.com

“Informe técnico

Nº de registro: 60\16

Expediente: 7.8.10/2016 DIC 2015/0330

Situación: Parcelas 47, 44 y 43 (parcial). Polígono 9 del catastro de rústica de Enguera.

Reg. Entrada: 1624/16.

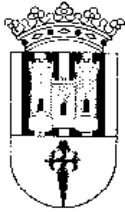
VISTO el requerimiento de la alcaldía relativo a informe sobre DIC relativa a centro deportivo, solicitada por Soccer Interaction SL, el que suscribe emite el siguiente,

INFORME

- a) Características de la actividad a realizar con estudio justificativo de las construcciones que son las estrictamente necesarias para las mismas, valoración de la actividad solicitada y justificación de la necesidad de emplazamiento en el medio rural.**

Vista la documentación remitida, las construcciones se justifican plenamente, ya que son las estrictamente necesarias para la actividad a realizar según el plan de negocio del promotor. No hay que olvidar que se tratar de una legalización de actuaciones realizadas al margen de la legalidad urbanística y que, según la memoria aportada no se construye más de lo que existe en la actualidad. Sus características fundamentales son:

- Cafetería - Mirador.
- Residencia de deportistas.
- Campo de Futbol 2 y graderías.
- Campo de Futbol 1 y graderías.
- Edificios en construcción.
- Cafetería.



AYUNTAMIENTO
DE ENGUERA
(VALENCIA)

C/Doctor Albiñana,1
Tel: 96.222.40.33
C.P. 46810

C.I.F. P-4612000-B

e-mail:
enguera.ofi@gmail.com

1. Descripción de la actividad

1.5 Actuación

La actuación propone la rehabilitación y reactivación del complejo deportivo existente adaptando sus elementos a la normativa actual vigente. De este modo se plantea la restauración y adaptación a lindes de la residencia en forma de "L" de planta baja y de la finalización y adaptación a lindes de las dos edificaciones que existen (baja + 3).

Se propone también el aprovechamiento y activación del edificio de cafetería-vestuarios que se inserta entre los dos campos de fútbol.

Los campos de fútbol se adecuarán a la práctica deportiva. Uno de ellos cuenta con césped artificial (Campo 1), mientras que el campo 2 se regenerará el césped artificial.



01	04
02	05
03	06

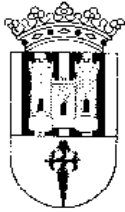
01 Cafetería-mirador
02 Residencia deportistas
03 Campo de fútbol 2 y graderías
04 Campo de fútbol 1 y graderías
05 Edificios en construcción
06 Campo de fútbol 1 y cafetería

32

VISADO COIAL
23/03/18 (C)
Expediente:
2018/181
Visado:
2018/02124

La actividad solicitada se valora positivamente por el hecho establecer una diversificación de la economía tradicional en municipios de interior, siendo además, no sólo una transformación primaria, sino una actividad terciaria que implante nuevas oportunidades en el territorio.

En las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Enguera, aprobadas por la CTU el 23 de diciembre de 1986, no existe calificación urbanística apta para el fin descrito, por lo que se justifica plenamente su implantación en suelo catalogado como Rural.




AYUNTAMIENTO
DE ENGUERA
(VALENCIA)

C/Doctor Albiñana,1
Tel: 96.222.40.33
C.P. 46810

C.I.F. P-4612000-B

e-mail:
enguera.ofi@gmail.com

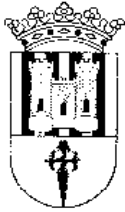
	SUPERFICIE
 Edificaciones	2.360,52 m ²
Construcciones auxiliares (gradas)	867,81 m ²
Zona deportiva (campos de fútbol)	13.411,07m ²
Zona verde-jardines	9.172,86m ²
Varios y parking	8.469,59m ²
TOTAL	34.281,87m²



- b) Incidencia sobre la ordenación territorial y el destino y el carácter generales del suelo no urbanizable común del municipio o municipios afectados, valorando la imposibilidad física de la actividad en otro tipo de suelo y la mayor oportunidad y conveniencia de la localización propuesta frente a otras zonas del medio rural.**

Se entiende que la Ordenación Territorial del municipio de Enguera no se ve alterada significativamente por la actividad planteada. Además, esta zona de Suelo No Urbanizable Común, es la que alberga un mayor grado de actividad antrópica, muy cercano a la carretera CV-590.

La imposibilidad física en otro tipo de suelo es evidente, ya que no es posible la implantación de la actividad en suelo específicamente destinado a este fin por carecer de él.



AYUNTAMIENTO
DE ENGUERA
(VALENCIA)

C/Doctor Albiñana,1
Tel: 96.222.40.33
C.P. 46810

C.I.F. P-4612000-B

e-mail:
enguera.ofi@gmail.com

La conveniencia y oportunidad de la localización propuesta radica en su ubicación, muy próxima a la carretera CV-590, y que la zona se encuentra con un grado de antropización elevado y cuenta con las infraestructuras y servicios necesarios.

Por último no hay que olvidar que se trata de una legalización de una actividad con un grado de implantación muy elevado por lo que no es posible otra ubicación.

- c) Compatibilidad de la actuación con la ordenación del suelo no urbanizable contenida en el Plan General. Se justificará su adecuación a la zona de ordenación estructural en la que se localice los terrenos y el cumplimiento de las normas básicas reguladoras de los distintos usos y aprovechamientos admisibles en esta clase de suelo. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, 21 y 26 de la LOTUP.**

En cuanto al cumplimiento de los parámetros urbanísticos hay que reseñar que las actuales NNSS de Enguera se aprobaron definitivamente el 23 de diciembre de 1986 por la CTU, por lo que no se hace referencia alguna a parámetros urbanísticos para instalaciones de estas características. El artículo 33 establece condiciones generales para la edificación en Suelo No Urbanizable referido a su uso agrario, forestal, ganadero y cinegético. El análisis de la memoria aportada establece que se cumplen los parámetros urbanísticos del artículo 33. También se deberán cumplir los preceptos establecidos en el Título V capítulo primero de las NNSS de Enguera.

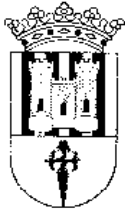
Se hace constar que existen algunas edificaciones que actualmente incumplen la normativa urbanística de Enguera. No obstante en la memoria del proyecto presentado se realiza un retranqueo de las mismas para adecuarse a la legalidad.

Debido al desfase temporal de las NNSS de Enguera y la legislación actual se hace necesario un análisis de la misma:

El artículo 11 de la Ley 5/2014 establece que para la planificación del sistema rural valenciano se atenderá a:

a) Ordenará para cada ámbito rural los diversos usos que sean propios, compatibles o complementarios de la actividad agraria, estableciendo medidas y acciones para potenciarla y para mejorar el paisaje local.

b) Contribuirá al mantenimiento del equilibrio territorial de la Comunitat Valenciana, mejorando las condiciones de vida de la población de los municipios del medio rural, procurando la revitalización de los núcleos tradicionales y la reutilización de sus inmuebles.



**AYUNTAMIENTO
DE ENGUERA
(VALENCIA)**

**C/Doctor Albiñana,1
Tel: 96.222.40.33
C.P. 46810**

C.I.F. P-4612000-B

**e-mail:
enguera.ofi@gmail.com**

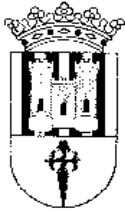
La planificación e implantación de usos y actividades en el medio rural se ajustará a las siguientes directrices paisajísticas, con el fin de garantizar una adecuada integración en su entorno:

- c) Las características tipológicas de las construcciones serán las propias de las zonas rurales.*
- d) Con carácter general, se evitarán las construcciones en lugares próximos a carreteras, cauces o vías pecuarias.*
- e) Se evitará la colocación y el mantenimiento de anuncios, carteles y vallas publicitarias, excepto los que tengan carácter institucional o indicativo y los que cuenten con expresa autorización demanial y no generen un impacto paisajístico.*

El artículo 21 de la Ley 5/2014, referido a la función y ámbito del Plan General Estructural estable que:

1. Integran la ordenación estructural las siguientes determinaciones:

- a) Objetivos e indicadores de sostenibilidad y de capacidad territorial y directrices estratégicas del desarrollo previsto.*
- b) Delimitación y caracterización de la infraestructura verde.*
- c) Red primaria.*
- d) Delimitación de zonas de ordenación estructural para todo el territorio municipal.*
- e) Delimitación de perímetros de afección y protección, exigidos por la legislación sectorial.*
- f) Clasificación del suelo.*
- g) Ordenación del suelo no urbanizable, que incluye la zonificación y la normativa reguladora propia de los distintos usos y aprovechamientos admisibles excepcionalmente en esta clase de suelo.*
- h) Delimitación de ámbitos de planeamiento urbanístico diferenciado.*
- i) Condiciones de desarrollo de cada uno de los sectores de planeamiento urbanístico.*
- j) Criterios generales para la delimitación de las áreas de reparto y para el establecimiento del aprovechamiento tipo.*
- k) Política pública de suelo y vivienda.*



AYUNTAMIENTO
DE ENGUERA
(VALENCIA)

C/Doctor Albiñana,1
Tel: 96.222.40.33
C.P. 46810

C.I.F. P-4612000-B

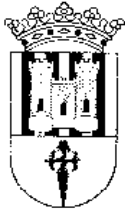
e-mail:
enguera.ofi@gmail.com

2. El plan general estructural debe expresar cuáles son los instrumentos de ordenación pormenorizada previstos para su desarrollo, ya sea asumiendo los anteriormente vigentes o remitiendo a otros de futura elaboración, para cada una de las zonas que en él se delimiten.

Para finalizar el artículo 26, referente a la ordenación del suelo rural establece que:

Para las zonas rurales, la ordenación estructural establecerá:

- **a)** La diferenciación entre el suelo rural común y el de protección especial, atendiendo este último a las normativas sectoriales específicas y a los valores ambientales, culturales, agrológicos o de calidad paisajística.
- **b)** En el suelo rural común se establecerán las normas básicas que regulen los usos, intensidades, grados de protección, e integración paisajística y que prevengan la parcelación urbanística y la edificación incontrolada, estableciendo las superficies mínimas indivisibles, alturas máximas, ocupación máxima de parcela y otras determinaciones análogas. En este tipo de suelo se delimitarán zonas de ordenación estructural, a partir de criterios ambientales y paisajísticos, que reflejen su vocación territorial futura y se regularán los usos que puedan acoger; a tal efecto, se estará a lo dispuesto en el título IV del libro II.
- **c)** En el suelo rural de protección especial, por valores ambientales, paisajísticos, culturales o económicos, o por la presencia de riesgos naturales e inducidos, los planes aplicarán la legislación sectorial correspondiente a las materias afectadas, sin perjuicio de establecer disposiciones normativas y zonificaciones que mejoren su protección y gestión. Los usos, obras, instalaciones y actividades que se implanten en estos suelos, conforme al título IV del libro II, deberán estar previstas en el planeamiento por ser compatibles con el mantenimiento, conservación, mejora, aprovechamiento y puesta en valor de los recursos protegidos; también se permitirá la implantación de las que sean necesarias para limitar los riesgos. En este tipo de suelo, las actividades que prevean los planes estarán relacionadas con la utilización, aprovechamiento o captura de recursos naturales, tales como el viento, el sol, el agua o los minerales; además, se exigirá que no generen impactos significativos en el medio ambiente o que, previa evaluación de su impacto ambiental y el estudio de su integración en el paisaje, su interés público o social prevalezca o resulte compatible con los valores ambientales, culturales y paisajísticos que podrían resultar afectados. Igualmente, se podrán llevar a cabo las obras e instalaciones necesarias para la gestión de los bienes de dominio



**AYUNTAMIENTO
DE ENGUERA
(VALENCIA)**

**C/Doctor Albiñana,1
Tel: 96.222.40.33
C.P. 46810**

C.I.F. P-4612000-B

**e-mail:
enguera.ofi@gmail.com**

público, o de los servicios públicos o actividades de utilidad pública o interés general, y para la minoración de los riesgos que motivaron su especial protección. Por último, los planes incluirán las medidas a adoptar a efectos de la conservación, protección o mejora de los bienes protegidos y, cuando proceda, la prohibición de construir.

Además de todo esto, para evaluar la actividad planteada, es conveniente rescatar algunos preceptos de la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana, aprobada por Decreto 1/2011, para la ordenación y gestión del sistema rural, referidos a la zona de Enguera en su objetivo nº5 "Mejorar las condiciones de vida del sistema rural"

Objetivo 05 Mejorar las condiciones de vida del sistema rural Análisis y potencialidades



Especialización en el sector primario

Fuente: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería de la Seguridad Social.

Empleo en el sector primario (% del total)

≥ 20,0 %



Índice de envejecimiento de la población, 2009

Fuente: Padrón municipal de población a 1-1-2009, INE.

% Población mayor de 65 años respecto al total

< 15

15 - 20

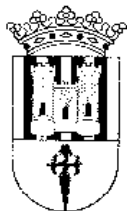
20 - 25

> 25



El sistema rural, la franja intermedia del territorio y la cota 100





AYUNTAMIENTO
DE ENGUERA
(VALENCIA)

C/Doctor Albiñana,1
Tel: 96.222.40.33
C.P. 46810

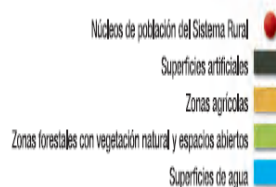
C.I.F. P-4612000-B

e-mail:
enguera.ofi@gmail.com

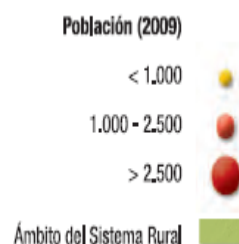


Sistema rural y usos del suelo

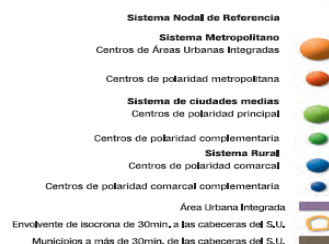
Fuente: Corine Land Cover, 2006,



Núcleos de población del sistema rural de la Comunitat Valenciana



Isocrona de 30 minutos a las cabeceras del sistema urbano



Objetivo 05 Mejorar las condiciones de vida del sistema rural

Definición de metas e indicadores

Meta 05.1

Descripción: Mantener la población que reside en el sistema rural.

Indicador: Alcanzar una tasa de crecimiento de la población que al menos suponga el 0,5% de crecimiento anual acumulativo (indexado a 100 valor actual)

Fuente: Padrón municipal de habitantes, INE.

Valor actual	2015	2030
100	103,5	111,6

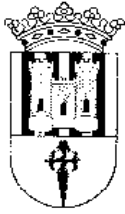
Meta 05.4

Descripción: Aumentar los empleos en el conjunto de municipios que forman el sistema rural.

Indicador: Alcanzar un crecimiento sostenido en el número de empleos similar al crecimiento previsto de la población (0,5% anual acumulativo y valor actual indexado a 100)

Fuente: Registros de la Seguridad Social,
Instituto Nacional de Estadística,
Instituto Valenciano de Estadística,

Valor actual	2015	2030
100	103,5	111,6



AYUNTAMIENTO
DE ENGUERA
(VALENCIA)

C/Doctor Albiñana,1
Tel: 96.222.40.33
C.P. 46810

C.I.F. P-4612000-B

e-mail:
enguera.ofi@gmail.com

Todo lo analizado anteriormente permite establecer que la actividad planteada es compatible con la legislación actual y las directrices de la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana.

d) Incidencia de las referidas actividades, por su ubicación prevista, sobre la estructura del territorio y su racional utilización, considerando especialmente su incidencia en el desarrollo sostenible o la recuperación natural de las zonas deprimidas y su relación con los núcleos urbanos y la cercanía a las redes de infraestructuras ya existentes.

Las distancias a los núcleos y redes son, de una manera aproximada, las siguientes:

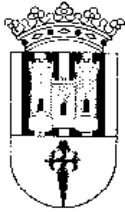
- Enguera: 2.000 metros hacia el oeste.
- Anna: 2.000 metros hacia el este.
- Paraje Natural Municipal "Umbría la Plana": 500 metros.
- CV-590 (Enguera-Ayora): 25 metros.

La calificación urbanística prevista según las NNSS de Enguera hace que la actividad sea apta según la estructura territorial, puesto que es un supuesto autorizable según el artículo 197 de la Ley 5/2014. El cumplimiento de los parámetros urbanísticos establecidos para actividades terciarias en la misma Ley 5/2014 hace suponer que se utiliza racionalmente el suelo previsto. Habrá de observarse la cercanía de la actuación respecto a la carretera CV590 (Enguera – Ayora) siendo su titular la Generalitat de la Comunitat Valenciana y estudiando el entronque propuesto.

e) Oportunidad y conveniencia de las actividades desde el punto de vista de su contribución a la mejora de los niveles de ocupación laboral de la zona.

Ya ha sido analizado en puntos anteriores pero se puede asegurar que, la generación de puestos de trabajo con la instalación de un proceso terciario está garantizada, siendo un componente de diversificación de la economía rural hacia sectores más productivos que la tradicional agricultura de secano. Además, la iniciativa privada no ha efectuado grandes inversiones en los últimos años en una zona económicamente deprimida como esta (excepto COBOPA), por lo que aún se valora mayormente esta actividad, que generará empleo estable y de calidad.

f) Evaluación del impacto en el medio físico y, especialmente, en la utilización de los recursos naturales, el paisaje y los espacios clasificados como Suelo No Urbanizable Protegido u objeto de cualquier otra medida de preservación.



AYUNTAMIENTO
DE ENGUERA
(VALENCIA)

C/Doctor Albiñana,1
Tel: 96.222.40.33
C.P. 46810

C.I.F. P-4612000-B

e-mail:
enguera.ofi@gmail.com

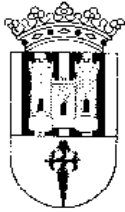
Igualmente deberán valorarse las previsiones técnicas de agua potable, saneamiento, y depuración de aguas residuales y recogida y gestión de residuos. Posibilidad de abastecimiento, de vertido, y depuración mediante acometida a la red pública. Suministro de energía eléctrica e itinerario de accesos a la actividad, en su caso.

El impacto en el medio físico viene resumido en la Memoria presentada para la obtención de la Declaración de Interés Comunitario que refleja las afecciones sectoriales del proyecto. No obstante del análisis de la Ley 21/2013 sobre evaluación ambiental se desprende que la actividad podría estar encuadrada dentro del anexo II, grupo 9 letra *I) Urbanizaciones de vacaciones e instalaciones hoteleras fuera de suelo urbanizado y construcciones asociadas*. Se debería evacuar consulta al organismo correspondiente.

En cuanto a la dotación de infraestructuras el promotor establece lo siguiente:

- Suministro de agua potable y riego: la finca tiene toma de la empresa concesionaria de agua potable (EGEVASA), así como de la cooperativa de riegos. Se deberá obtener informe de disponibilidad del recurso para la actividad solicitada previo a la concesión de la DIC.
- Saneamiento y depuración de aguas residuales: según la memoria técnica se cuenta con una depuradora de oxidación total y verterá directamente a cauce público. Vista la localización, debería justificarse la imposibilidad de conexión a red pública de saneamiento. Deberá obtenerse la correspondiente autorización de vertido.
- Recogida de residuos: se establece que se hará un convenio con la empresa que efectúa la recogida de residuos municipal. Debería requerirse antes del otorgamiento de la DIC,
- Suministro de energía eléctrica: según la memoria técnica se cuenta con suministro de una LAMT que llega al Centro de Transformación y da servicio a las instalaciones.
- Itinerario de acceso: según la memoria presentada el acceso se realiza por la Vía Pecuaria del "Azagador de Fraga". Se deberá contar con la autorización correspondiente.

El suelo protegido relevante en esta zona del municipio de Enguera es el paraje natural municipal "Umbría la Plana", situado a un 500 metros, distancia considerada como suficiente para no alterar dicho espacio protegido.



AYUNTAMIENTO
DE ENGUERA
(VALENCIA)

C/Doctor Albiñana,1
Tel: 96.222.40.33
C.P. 46810

C.I.F. P-4612000-B

e-mail:
enguera.ofi@gmail.com

Según el proyecto examinado, la superficie de los terrenos es de 34.281,87 m², destinándose a la actividad el total de la superficie. No obstante el artículo 197 de la Ley 5/2014 dice que *La parcela exigible para las actuaciones terciarias o de servicios en el medio rural será al menos de media hectárea de perímetro ininterrumpido, debiendo quedar el cincuenta por cien de la misma libre de construcción o edificación. Este porcentaje no será de aplicación a los campamentos de turismo, a los centros recreativos, deportivos o de ocio o a las actividades de almacenamiento de vehículos y maquinaria pesada que, por sus características, requieran ocupar al aire libre una gran superficie de instalaciones sin edificación.*

Por ello se considera compatible la ocupación solicitada.

- g) **Propuesta motivada de canon de uso y aprovechamiento, de conformidad con el artículo 204 de la LOTUP, haciendo referencia, en su caso, si el ayuntamiento lo estima pertinente, a la posibilidad de exención o reducción, en su caso, de acuerdo con el párrafo 3 del citado artículo, si así hubiera sido solicitado por el interesado.**

De acuerdo con los antecedentes de anteriores declaraciones de interés comunitario otorgadas en el municipio de Enguera se establece dos tipos de estructuras para el cálculo del canon:

- a) De infraestructuras (10 €/m²):

- a. Gradas: 867,81 m².
b. Viarios y parking: 8.469,59 m².

TOTAL: 9.337,40 m² x 10 €/m² = 93.337,40 euros.

- b) Superficie construida (20 €/m²).

- a. Edificaciones: 2.360,52 m².

TOTAL: 2.360,52 m² x 20 €/m² = 47.210,40 euros.

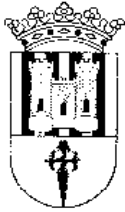
- c) Superficie deportiva (5 €/m²).

- a. Campos de fútbol: 13.411,07 m².

TOTAL: 13.411,07 x 5 €/m² = 67.055,35 euros

TOTAL CANON: 207.603,15 euros.

Se solicita una bonificación del 50 % del canon según lo establecido en el artículo 204.3 que dice: *El ayuntamiento podrá proponer la exención del pago del canon de uso y aprovechamiento cuando se trate de actividades benéficoasistenciales y sin ánimo de lucro*



AYUNTAMIENTO
DE ENGUERA
(VALENCIA)

C/Doctor Albiñana,1
Tel: 96.222.40.33
C.P. 46810

C.I.F. P-4612000-B

e-mail:
enguera.ofi@gmail.com

suficientemente acreditado, o su reducción hasta un cincuenta por cien cuando se trate de actividades industriales, productivas, terciarias o de servicios susceptibles de crear empleo de forma significativa, en relación con el empleo local.

Según los antecedentes obrantes en el Ayuntamiento y entendiendo que esta actividad genera empleo (directo e indirecto) se debería estimar la solicitud, **por lo que el canon final sería de 103.801,57 euros.**

h) Propuesta motivada del plazo de vigencia del uso o aprovechamiento conforme al artículo 205 de la LOTUP

El artículo 205.1 de la LOTUP considera que *La consellería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, a propuesta motivada del ayuntamiento afectado, establecerá un determinado plazo de vigencia del uso y aprovechamiento atribuido por la declaración de interés comunitario, que no podrá exceder de treinta años, salvo en los casos exceptuados por esta ley.*

La empresa solicita un fraccionamiento de 30 años, no existiendo ninguna motivación técnica para oponerse al mismo.

NOTA: el que suscribe advierte de contratos de alquiler para acreditar la disponibilidad de los terrenos.

Lo que informo a los efectos oportunos según mi leal saber y entender, sin perjuicio a terceros ni demás trámites legales que procedan.

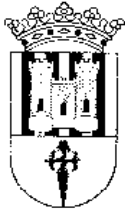
No obstante la Alcaldía acordará lo pertinente.”

Vista la regulación de los artículos 202 y siguientes de la Ley 5/2014, de 25 de julio de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, en relación a las declaraciones de interés comunitario y su tramitación.

Por todo lo cual, se ACUERDA:

PRIMERO.- Ratificar el informe emitido por el Ingeniero de Montes Municipal de fecha 24 de mayo de 2016, en relación con la solicitud de Declaración de Interés Comunitario de la mercantil SOCCER INTER-ACTION S.L. para la actividad de centro deportivo, en suelo no urbanizable de este término municipal, sita en polígono 9 parcelas 47, 44 y 43 (parcial), en sus propios términos, transcrito literalmente en la parte expositiva del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Remitir certificación del presente acuerdo a la Consellería de habitabilidad, obras públicas y vertebración del territorio.



AYUNTAMIENTO
DE ENGUERA
(VALENCIA)

C/Doctor Albiñana,1
Tel: 96.222.40.33
C.P. 46810

C.I.F. P-4612000-B

e-mail:
enguera.ofi@gmail.com

3.- RATIFICAR EL INFORME DEL INGENIERO DE MONTES MUNICIPAL DE FECHA 24 DE MAYO DE 2016 SOBRE INFORME FAVORABLE A LA DIC SOLICITADA POR ENGUERA HOUSES SL

Visto el contenido del Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente Social, aprobado en la sesión de 9 de junio de 2016.

Se abre debate con la intervención del concejal popular Sr. Simón Vila que dice que el autor del proyecto es él y pregunta si solo se tiene que abstener o abandonar el Salón de plenos.

La Secretaria de la Corporación le dice que no es necesario que abandone el pleno, que con que se abstenga es suficiente.

El Sr. Alcalde concede la palabra al concejal socialista Sr. Carlos Marín que dice: "Nos encontramos ante una solicitud de DIC para una actividad de camping, y en función del proyecto presentado se asigna un precio al m², dependiendo de si son infraestructuras, superficie construida o zonas deportivas. El total del canon son 103.000 euros aproximadamente. Se ha una reducción del 50% de 51.545 a pagar en 30 años, a razón de 1.718 euros al año.2

Se concede la palabra a la concejal popular Sra. M^a José Royo que dice: "De igual forma que la DIC anterior una apuesta por el turismo de calidad siempre será bienvenida y nosotros votamos a favor."

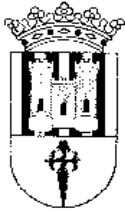
No produciéndose más intervenciones, se procede a la votación.

Sometido a votación el asunto, se computan a favor de la propuesta 9 votos, 6 correspondientes a los Concejales del Grupo Municipal Socialista, 3 correspondientes a los Concejales del Grupo Municipal Popular, ningún voto en contra y 1 abstención, del total de 10 miembros de la Corporación presentes, de los 13 que de derecho la integran.

Por lo que, por unanimidad, el Pleno de la Corporación adopta el siguiente ACUERDO:

"Visto el escrito de la Conselleria de Habitabilidad, Obras Públicas y vertebración del territorio de fecha 11 de mayo de 2016 y con número de registro de entrada 1.533 en el que se solicita informe municipal aprobado por el órgano competente del Ayuntamiento, en relación con la solicitud de Declaración de Interés Comunitario de la mercantil ENGUERA HOUSES S.L. relativa a implantación de un alojamiento rural de camping-resort, en suelo no urbanizable de este término municipal, sita en polígono 7 parcelas 297, 298, 299, 302, 303, 304, y 307.

Visto el informe del Ingeniero de Montes Municipal de fecha 24 de mayo de 2016 cuyo tenor literal es el siguiente:



AYUNTAMIENTO
DE ENGUERA
(VALENCIA)

C/Doctor Albiñana,1
Tel: 96.222.40.33
C.P. 46810

C.I.F. P-4612000-B

e-mail:
enguera.ofi@gmail.com

“Informe técnico

Nº de registro: 57\16

Expediente: 7.11/2016 DIC Enguera Houses.

Situación: Parcelas 297, 298, 299, 302, 303, 304, 306 y 307. Polígono 7 del catastro de rústica de Enguera.

Reg. Entrada: 1533/16.

VISTO el requerimiento de la alcaldía relativo a informe sobre DIC relativa a Alojamiento rural de camping-resort, solicitada por Enguera Houses SL, el que suscribe emite el siguiente,

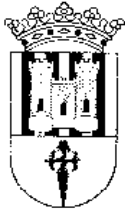
INFORME

- i) Características de la actividad a realizar con estudio justificativo de las construcciones que son las estrictamente necesarias para las mismas, valoración de la actividad solicitada y justificación de la necesidad de emplazamiento en el medio rural.**

Vista la documentación remitida, las construcciones se justifican plenamente, ya que son las estrictamente necesarias para la actividad a realizar según el plan de negocio del promotor.

Sus características fundamentales son:

- Casa antigua a rehabilitar como club social.
- 30 cabañas de madera de 40 m2.
- 1 zona común.
- 1 restaurante – cafetería.
- 1 caseta de recepción.
- 1 zona de barbacoas.
- 1 piscina de 300 m2.
- Zona deportiva con 2 pistas de paddle.
- Depuradora.
- Huerto ecológico.



AYUNTAMIENTO
DE ENGUERA
(VALENCIA)

C/Doctor Albiñana,1
Tel: 96.222.40.33
C.P. 46810

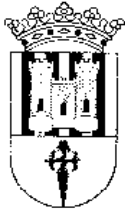
C.I.F. P-4612000-B

e-mail:
enguera.ofi@gmail.com



La actividad solicitada se valora positivamente por el hecho establecer una diversificación de la economía tradicional en municipios de interior, siendo además, no sólo una transformación primaria, sino una actividad terciaria que implante nuevas oportunidades en el territorio.

En las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Enguera, aprobadas por la CTU el 23 de diciembre de 1986, no existe calificación urbanística apta para el fin descrito, por lo que se justifica plenamente su implantación en suelo catalogado como Rural.



AYUNTAMIENTO
DE ENGUERA
(VALENCIA)

C/Doctor Albiñana,1
Tel: 96.222.40.33
C.P. 46810

C.I.F. P-4612000-B

e-mail:
enguera.ofi@gmail.com

Por tanto, se han de valorar convenientemente la viabilidad y el beneficio económico de las actuaciones propuestas. Además se prevé que a largo plazo en el tiempo, se producirá un deterioro en el empleo en el sector de las parcelas.

Como consecuencia de ello, se prevé un deterioro significativo en la agricultura y la ganadería.

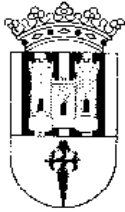
Como consecuencia de ello, se prevé un deterioro significativo en la agricultura y la ganadería.

Cuadro de superficies

Instalaciones	Superficie (m2)		
	Existente	Ampliación	TOTAL
Superficie ocupada por la finca	30520	0	30530
Superficie ocupada por las parcelas			6950
Superficie ocupada por las instalaciones			6994
- Club social	1095	0	1095
- Cabañas de madera	0	1200	1200
- Almacén agrícola	80	0	80
- Paellero	0	74	74
- Piscina	105	300	405
- Zona deportiva	0	240	240
- Tienda restaurante	0	400	400
- Recepción	0	80	80
- Zona Aparcamiento	0	1200	1200
- Areas comunes (caminos)		2800	2800
Superficie construida	1280	2864	4144
Volumen sobre rasante (m3)	400	2850	3250
Altura máxima de la edificación	7	7	7
Nº de plantas	2	2	2
Separación (M)			
- A lindes	50	15	
- A caminos	45	15	



- j) Incidencia sobre la ordenación territorial y el destino y el carácter generales del suelo no urbanizable común del municipio o municipios afectados, valorando la imposibilidad física de la actividad en otro tipo de suelo y la



AYUNTAMIENTO
DE ENGUERA
(VALENCIA)

C/Doctor Albiñana,1
Tel: 96.222.40.33
C.P. 46810

C.I.F. P-4612000-B

e-mail:
enguera.ofi@gmail.com

mayor oportunidad y conveniencia de la localización propuesta frente a otras zonas del medio rural.

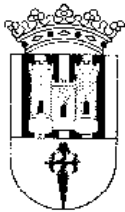
Se entiende que la Ordenación Territorial del municipio de Enguera no se ve alterada significativamente por la actividad planteada. Además, esta zona de Suelo No Urbanizable Común, es la que alberga un mayor grado de actividad antrópica, muy cercano a la carretera CV-590.

La imposibilidad física en otro tipo de suelo es evidente, ya que no es posible la implantación de la actividad en suelo específicamente destinado a este fin por carecer de él.

La conveniencia y oportunidad de la localización propuesta radica en su ubicación, muy próxima a la carretera CV-590, y que la zona se encuentra con un grado de antropización elevado y cuenta con las infraestructuras y servicios necesarios. No obstante una actividad como esta, en la que la localización y disfrute del entorno es la base del plan de negocio de la empresa, se habrá tenido en cuenta para su ubicación definitiva.

- k) Compatibilidad de la actuación con la ordenación del suelo no urbanizable contenida en el Plan General. Se justificará su adecuación a la zona de ordenación estructural en la que se localice los terrenos y el cumplimiento de las normas básicas reguladoras de los distintos usos y aprovechamientos admisibles en esta clase de suelo. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, 21 y 26 de la LOTUP.**

En cuanto al cumplimiento de los parámetros urbanísticos hay que reseñar que las actuales NNS de Enguera se aprobaron definitivamente el 23 de diciembre de 1986 por la CTU, por lo que no se hace referencia alguna a parámetros urbanísticos para instalaciones de estas características. El artículo 33 establece condiciones generales para la edificación en Suelo No Urbanizable referido a su uso agrario, forestal, ganadero y cinegético. El análisis de la memoria aportada establece que se cumplen los parámetros urbanísticos del artículo 33. También se deberán cumplir los preceptos establecidos en el Título V capítulo primero de las NNS de Enguera.



Declaración de Interés Comunitario Folio 7 Parcelas 227, 228, 229, 230 y 231, 232 T.M de Enguera

Toda esta tipología constructiva cumple lo establecido por el artículo 33 de las Normas Urbanísticas de las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento De Enguera.

	Según normas	Según proyecto	Cumple
PARCELA MINIMA	5000	30.530	SI
RETRANQUEO LINDE	10	10	SI
OCUPACION EDIF.	5%	4,7%	SI
EDIFICABILIDAD		0,065M2/M2T	SI
ALTURA MAXIMA	7	6.8	SI

También en una zona alejada de las edificaciones se proyecta la construcción de unos paelleros/barbacoas que permitirán que los visitantes y pernoctantes puedan diversificar sus actividades. Este paellero se encuentra situado a una distancia mayor de 1.000 metros terreno forestal, por lo que cumple la normativa vigente en materia de prevención y extinción de incendios forestales.

No obstante, debido al desfase temporal de las NNSS de Enguera y la legislación actual se hace necesario un análisis de la misma:

El artículo 11 de la Ley 5/2014 establece que para la planificación del sistema rural valenciano se atenderá a:

a) Ordenará para cada ámbito rural los diversos usos que sean propios, compatibles o complementarios de la actividad agraria, estableciendo medidas y acciones para potenciarla y para mejorar el paisaje local.

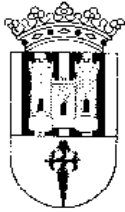
b) Contribuirá al mantenimiento del equilibrio territorial de la Comunitat Valenciana, mejorando las condiciones de vida de la población de los municipios del medio rural, procurando la revitalización de los núcleos tradicionales y la reutilización de sus inmuebles.

La planificación e implantación de usos y actividades en el medio rural se ajustará a las siguientes directrices paisajísticas, con el fin de garantizar una adecuada integración en su entorno:

c) Las características tipológicas de las construcciones serán las propias de las zonas rurales.

d) Con carácter general, se evitarán las construcciones en lugares próximos a carreteras, cauces o vías pecuarias.

e) Se evitará la colocación y el mantenimiento de anuncios, carteles y vallas publicitarias, excepto los que tengan carácter institucional o indicativo y los que cuenten con expresa autorización demanial y no generen un impacto paisajístico.



El artículo 21 de la Ley 5/2014, referido a la función y ámbito del Plan General Estructural estable que:

1. *Integran la ordenación estructural las siguientes determinaciones:*

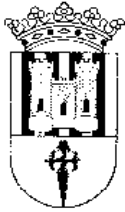
- *a) Objetivos e indicadores de sostenibilidad y de capacidad territorial y directrices estratégicas del desarrollo previsto.*
- *b) Delimitación y caracterización de la infraestructura verde.*
- *c) Red primaria.*
- *d) Delimitación de zonas de ordenación estructural para todo el territorio municipal.*
- *e) Delimitación de perímetros de afección y protección, exigidos por la legislación sectorial.*
- *f) Clasificación del suelo.*
- *g) Ordenación del suelo no urbanizable, que incluye la zonificación y la normativa reguladora propia de los distintos usos y aprovechamientos admisibles excepcionalmente en esta clase de suelo.*
- *h) Delimitación de ámbitos de planeamiento urbanístico diferenciado.*
- *i) Condiciones de desarrollo de cada uno de los sectores de planeamiento urbanístico.*
- *j) Criterios generales para la delimitación de las áreas de reparto y para el establecimiento del aprovechamiento tipo.*
- *k) Política pública de suelo y vivienda.*

2. *El plan general estructural debe expresar cuáles son los instrumentos de ordenación pormenorizada previstos para su desarrollo, ya sea asumiendo los anteriormente vigentes o remitiendo a otros de futura elaboración, para cada una de las zonas que en él se delimiten.*

Para finalizar el artículo 26, referente a la ordenación del suelo rural establece que:

Para las zonas rurales, la ordenación estructural establecerá:

- *a) La diferenciación entre el suelo rural común y el de protección especial, atendiendo este último a las normativas sectoriales específicas y a los valores ambientales, culturales, agrológicos o de calidad paisajística.*
- *b) En el suelo rural común se establecerán las normas básicas que regulen los usos, intensidades, grados de protección, e integración paisajística y que prevengan la parcelación urbanística y la edificación incontrolada, estableciendo las superficies mínimas indivisibles, alturas máximas, ocupación máxima de parcela y otras*

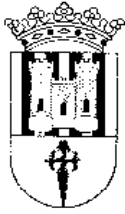


determinaciones análogas. En este tipo de suelo se delimitarán zonas de ordenación estructural, a partir de criterios ambientales y paisajísticos, que reflejen su vocación territorial futura y se regularán los usos que puedan acoger; a tal efecto, se estará a lo dispuesto en el título IV del libro II.

- **c)** En el suelo rural de protección especial, por valores ambientales, paisajísticos, culturales o económicos, o por la presencia de riesgos naturales e inducidos, los planes aplicarán la legislación sectorial correspondiente a las materias afectadas, sin perjuicio de establecer disposiciones normativas y zonificaciones que mejoren su protección y gestión. Los usos, obras, instalaciones y actividades que se implanten en estos suelos, conforme al título IV del libro II, deberán estar previstas en el planeamiento por ser compatibles con el mantenimiento, conservación, mejora, aprovechamiento y puesta en valor de los recursos protegidos; también se permitirá la implantación de las que sean necesarias para limitar los riesgos. En este tipo de suelo, las actividades que prevean los planes estarán relacionadas con la utilización, aprovechamiento o captura de recursos naturales, tales como el viento, el sol, el agua o los minerales; además, se exigirá que no generen impactos significativos en el medio ambiente o que, previa evaluación de su impacto ambiental y el estudio de su integración en el paisaje, su interés público o social prevalezca o resulte compatible con los valores ambientales, culturales y paisajísticos que podrían resultar afectados. Igualmente, se podrán llevar a cabo las obras e instalaciones necesarias para la gestión de los bienes de dominio público, o de los servicios públicos o actividades de utilidad pública o interés general, y para la minoración de los riesgos que motivaron su especial protección. Por último, los planes incluirán las medidas a adoptar a efectos de la conservación, protección o mejora de los bienes protegidos y, cuando proceda, la prohibición de construir.

Además de todo esto, para evaluar la actividad planteada, es conveniente rescatar algunos preceptos de la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana, aprobada por Decreto 1/2011, para la ordenación y gestión del sistema rural, referidos a la zona de Enguera en su objetivo nº5 "Mejorar las condiciones de vida del sistema rural"

Objetivo 05 Mejorar las condiciones de vida del sistema rural
Análisis y potencialidades



**AYUNTAMIENTO
DE ENGUERA
(VALENCIA)**

**C/Doctor Albiñana,1
Tel: 96.222.40.33
C.P. 46810**

C.I.F. P-4612000-B

**e-mail:
enguera.ofi@gmail.com**



Especialización en el sector primario

Fuente: Ministerio de Trabajo
y Asuntos Sociales.
Tesorería de la Seguridad Social.

Empleo en el sector primario

(% del total)

≥ 20,0 %



Índice de envejecimiento de la población, 2009

Fuente: Padrón municipal
de población a 1-1-2009, INE.

% Población mayor de 65 años

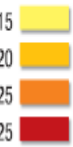
respecto al total

< 15

15 - 20

20 - 25

> 25

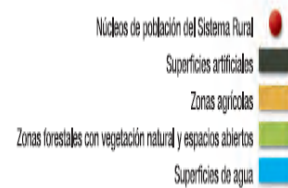


El sistema rural, la franja intermedia del territorio y la cota 100



Sistema rural y usos del suelo

Fuente: Corine Land Cover, 2006.



Núcleos de población del sistema rural de la Comunitat Valenciana

Población (2009)

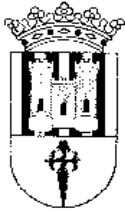
< 1.000

1.000 - 2.500

> 2.500

Ámbito del Sistema Rural





AYUNTAMIENTO
DE ENGUERA
(VALENCIA)

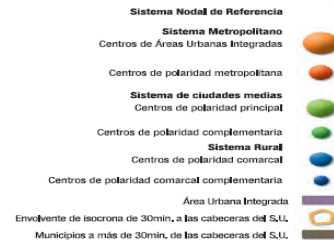
C/Doctor Albiñana,1
Tel: 96.222.40.33
C.P. 46810

C.I.F. P-4612000-B

e-mail:
enguera.ofi@gmail.com



**Isocrona de 30 minutos
a las cabeceras
del sistema urbano**



Objetivo 05 Mejorar las condiciones de vida del sistema rural

Definición de metas e indicadores

Meta 05.1

Descripción: Mantener la población que reside en el sistema rural.

Indicador: Alcanzar una tasa de crecimiento de la población que al menos suponga el 0,5% de crecimiento anual acumulativo (indexado a 100 valor actual)

Fuente: Padrón municipal de habitantes, INE.

Valor actual	2015	2030
100	103,5	111,6

Meta 05.4

Descripción: Aumentar los empleos en el conjunto de municipios que forman el sistema rural.

Indicador: Alcanzar un crecimiento sostenido en el número de empleos similar al crecimiento previsto de la población (0,5% anual acumulativo y valor actual indexado a 100)

Fuente: Registros de la Seguridad Social,
Instituto Nacional de Estadística,
Instituto Valenciano de Estadística,

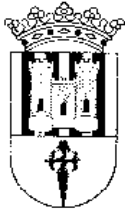
Valor actual	2015	2030
100	103,5	111,6

Todo lo analizado anteriormente permite establecer que la actividad planteada es compatible con la legislación actual y las directrices de la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana.

- I) Incidencia de las referidas actividades, por su ubicación prevista, sobre la estructura del territorio y su racional utilización, considerando especialmente su incidencia en el desarrollo sostenible o la recuperación natural de las zonas deprimidas y su relación con los núcleos urbanos y la cercanía a las redes de infraestructuras ya existentes.**

Las distancias a los núcleos y redes son, de una manera aproximada, las siguientes:

- Enguera: 1.300 metros hacia el suroeste.
- Anna: 4.000 metros hacia el este.
- Carretera Enguera-Benali (CV-584): 20 metros.



AYUNTAMIENTO
DE ENGUERA
(VALENCIA)

C/Doctor Albiñana,1
Tel: 96.222.40.33
C.P. 46810

C.I.F. P-4612000-B

e-mail:
enguera.ofi@gmail.com

-
- CV-590 (Enguera-Ayora): 1.200 metros.

La calificación urbanística prevista según las NNSS de Enguera hace que la actividad sea apta según la estructura territorial, puesto que es un supuesto autorizabile según el artículo 197 de la Ley 5/2014. El cumplimiento de los parámetros urbanísticos establecidos para actividades terciarias en la misma Ley 5/2014 hace suponer que se utiliza racionalmente el suelo previsto. Habrá de observarse la cercanía de la actuación respecto a la carretera CV584 (Enguera – Benali) siendo su titular la Diputación de Valencia.

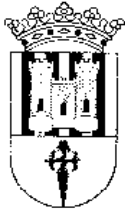
m) Oportunidad y conveniencia de las actividades desde el punto de vista de su contribución a la mejora de los niveles de ocupación laboral de la zona.

Ya ha sido analizado en puntos anteriores pero se puede asegurar que, la generación de puestos de trabajo con la instalación de un proceso terciario está garantizada, siendo un componente de diversificación de la economía rural hacia sectores más productivos que la tradicional agricultura de secano. Además, la iniciativa privada no ha efectuado grandes inversiones en los últimos años en una zona económicamente deprimida como esta (excepto COBOPA), por lo que aún se valora mayormente esta actividad, que generará empleo estable y de calidad.

n) Evaluación del impacto en el medio físico y, especialmente, en la utilización de los recursos naturales, el paisaje y los espacios clasificados como Suelo No Urbanizable Protegido u objeto de cualquier otra medida de preservación. Igualmente deberán valorarse las previsiones técnicas de agua potable, saneamiento, y depuración de aguas residuales y recogida y gestión de residuos. Posibilidad de abastecimiento, de vertido, y depuración mediante acometida a la red pública. Suministro de energía eléctrica e itinerario de accesos a la actividad, en su caso.

El impacto en el medio físico viene resumido en la Memoria presentada para la obtención de la Declaración de Interés Comunitario que refleja las afecciones sectoriales de la antigua serie temática de la COPUT. No obstante del análisis de la Ley 21/2013 sobre evaluación ambiental se desprende que la actividad podría estar encuadrada dentro del anexo II, grupo 9 letra *l) Urbanizaciones de vacaciones e instalaciones hoteleras fuera de suelo urbanizado y construcciones asociadas*. Se debería evacuar consulta al organismo correspondiente.

En cuanto a la dotación de infraestructuras el promotor establece lo siguiente:



AYUNTAMIENTO
DE ENGUERA
(VALENCIA)

C/Doctor Albiñana,1
Tel: 96.222.40.33
C.P. 46810

C.I.F. P-4612000-B

e-mail:
enguera.ofi@gmail.com

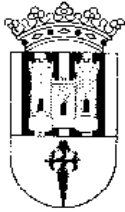
-
- Suministro de agua potable y riego: la finca tiene toma de la empresa concesionaria de agua potable (EGVASA), así como de la cooperativa de riegos. Se deberá obtener informe de disponibilidad del recurso para la actividad solicitada previo a la concesión de la DIC.
 - Saneamiento y depuración de aguas residuales: se realizará un sistema de alcantarillado propio para verter a fosa séptica. Vista la localización, debería justificarse la imposibilidad de conexión a red pública de saneamiento o la utilización de sistema de oxidación total previamente al otorgamiento de la DIC.
 - Recogida de residuos: se establece que se hará un convenio con la empresa que efectúa la recogida de residuos municipal. Debería requerirse antes del otorgamiento de la DIC,
 - Suministro de energía eléctrica: se dice que existe una línea de 66 Kv a 200 metros del emplazamiento y que se conectará de forma subterránea. Deberá obtenerse previamente el informe positivo de la empresa eléctrica.
 - Itinerario de acceso: según la memoria presentada el acceso se realiza por la zona norte. Se ejecutará conforme a lo que establezca la Diputación de Valencia, como titulara de la vía.

El suelo protegido relevante en esta zona del municipio de Enguera es el paraje natural municipal "Umbría la Plana", situado a un 1 kilómetro, distancia considerada como suficiente para no alterar dicho espacio protegido.

La Zona fue declarada Zona de Especial Protección para la Aves por Acuerdo del Gobierno Valenciano de 5 de junio de 2009. Se deberá tener en consideración el informe que deba realizar el departamento correspondiente.

Según el proyecto examinado, la superficie de los terrenos es de 30.530,00 m², destinándose a la actividad 7.574 m², por lo que más del 50 % de la parcela queda libre de ocupación.

- o) **Propuesta motivada de canon de uso y aprovechamiento, de conformidad con el artículo 204 de la LOTUP, haciendo referencia, en su caso, si el ayuntamiento lo estima pertinente, a la posibilidad de exención o reducción, en su caso, de acuerdo con el párrafo 3 del citado artículo, si así hubiera sido solicitado por el interesado.**



AYUNTAMIENTO
DE ENGUERA
(VALENCIA)

C/Doctor Albiñana,1
Tel: 96.222.40.33
C.P. 46810

C.I.F. P-4612000-B

e-mail:
enguera.ofi@gmail.com

De acuerdo con los antecedentes de anteriores declaraciones de interés comunitario otorgadas en el municipio de Enguera se establece dos tipos de estructuras para el cálculo del canon:

d) De infraestructuras (10 €/m²):

- a. Paellero: 74 m².
- b. Piscina: 405 m².
- c. Zona aparcamiento: 1.200 m².
- d. Zonas comunes: 2.800 m².

TOTAL: 4.479 m² x 10 €/m² = 44.790 euros.

e) Superficie construida (20 €/m²).

- a. Club social: 1.095 m².
- b. Cabañas: 1.200 m².
- c. Almacén agrícola: 80 m².
- d. Tienda-restaurante: 400 m².
- e. Recepción: 80 m².

TOTAL: 2.855 m² x 20 €/m² = 57.100 euros.

f) Superficie deportiva (5 €/m²).

- a. Zona deportiva: 240 m².

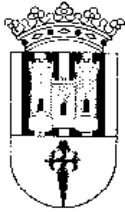
TOTAL: 240 m² x 5 €/m² = 1.200 euros.

TOTAL CANON: 103.090 euros.

Según escrito presentado por el promotor en el Ayuntamiento de Enguera en fecha 23 de mayo de 2016 (reg. 1690), se solicita una bonificación del 50 % del canon según lo establecido en el artículo 204.3 que dice: *El ayuntamiento podrá proponer la exención del pago del canon de uso y aprovechamiento cuando se trate de actividades benéficas asistenciales y sin ánimo de lucro suficientemente acreditado, o su reducción hasta un cincuenta por cien cuando se trate de actividades industriales, productivas, terciarias o de servicios susceptibles de crear empleo de forma significativa, en relación con el empleo local.*

Según los antecedentes obrantes en el Ayuntamiento y entendiéndose que esta actividad genera empleo (directo e indirecto) se debería estimar la solicitud, **por lo que el canon final sería de 51.545 euros.**

p) Propuesta motivada del plazo de vigencia del uso o aprovechamiento conforme al artículo 205 de la LOTUP



AYUNTAMIENTO
DE ENGUERA
(VALENCIA)

C/Doctor Albiñana,1
Tel: 96.222.40.33
C.P. 46810

C.I.F. P-4612000-B

e-mail:
enguera.ofi@gmail.com

El artículo 205.1 de la LOTUP considera que *La consellería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, a propuesta motivada del ayuntamiento afectado, establecerá un determinado plazo de vigencia del uso y aprovechamiento atribuido por la declaración de interés comunitario, que no podrá exceder de treinta años, salvo en los casos exceptuados por esta ley.*

La empresa, mediante escrito de fecha 23 de mayo de 2016 (reg. 1690), solicita un fraccionamiento de 30 años, no existiendo ninguna motivación técnica para oponerse al mismo.

NOTA: el que suscribe advierte de afecciones de embargo en algunas de las notas simples del registro de la propiedad presentadas.

Lo que informo a los efectos oportunos según mi leal saber y entender, sin perjuicio a terceros ni demás trámites legales que procedan.

No obstante la Alcaldía acordará lo pertinente.”

Vista la regulación de los artículos 202 y siguientes de la Ley 5/2014 de 25 de julio de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana en relación a las declaraciones de interés comunitario y su tramitación.

Por todo lo cual, se ACUERDA:

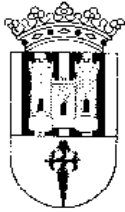
PRIMERO.- Ratificar el informe emitido por el Ingeniero de Montes Municipal de fecha 24 de mayo de 2016, en relación con la solicitud de Declaración de Interés Comunitario de la mercantil ENGUERA HOUSES S.L. para la actividad de alojamiento rural de camping-resort, en suelo no urbanizable de este término municipal, sita en polígono 7 parcelas 297, 298, 299, 302, 303, 304, 306 y 307, en sus propios términos, transcrito literalmente en la parte expositiva del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Remitir certificación del presente acuerdo a la Consellería de habitabilidad, obras públicas y vertebración del territorio.

4.- PROPUESTA DE ACUERDO DE ESTABLECIMIENTO Y FIJACIÓN DEL PRECIO PÚBLICO POR LA INSCRIPCIÓN EN EL CAMPUS DE BALONMANO DE ENGUERA.

Visto el contenido del Dictamen de la Comisión Informativa especial de Cuentas, de Economía, Hacienda y Asuntos de interés municipal, aprobado en la sesión de 9 de junio de 2016.

Se abre debate con la intervención de la concejala socialista Sra. Asunción Chorques que dice: “El fijar un precio público para el campus de balonmano viene por la necesidad de regular el precio a los usuarios de este campus. Campus que lleva haciéndose en Enguera



AYUNTAMIENTO
DE ENGUERA
(VALENCIA)

C/Doctor Albiñana,1
Tel: 96.222.40.33
C.P. 46810

C.I.F. P-4612000-B

e-mail:
enguera.ofi@gmail.com

desde hace más de 15 años, y que según la intervención municipal es necesario regular; por ello se ha calculado el coste teniendo en cuenta los diferentes parámetros como son el uso de las instalaciones municipales, el servicio de catering, el seguro de accidentes, etc. El precio asciende a 22,50 euros por día y por usuarios, para una horquilla de participantes de 0 a 40, y que en los últimos años ha estado alrededor de los 30, de ahí que se haya puesto esa cantidad aproximada de participantes. Es el mismo precio que se ha estado pagando en los últimos 3 años y que hemos considerado razonable mantenerlo, ya que el objetivo es la promoción deportiva; y porque con este precio quedan cubiertos sobradamente los costes. Es por lo que proponemos al pleno el acuerdo de fijar un precio público de 22,50 euros/día por usuario para el campus de balonmano con el informe favorable de la intervención municipal.”

Se concede la palabra al concejal popular Sr. Simón Vila que dice: “Nosotros en principio estamos a favor del establecimiento de un precio público, simplemente queríamos consultar porque no nos quedó claro, dentro del informe técnico-económico se han previsto 200 euros al día como coste que se les imputa por el uso del pabellón, pero no sabemos si es general.

La concejala de deportes le contesta que es la tasa que hay aprobada en la ordenanza fiscal.

El Sr. Simón dice que están de acuerdo.

No produciéndose más intervenciones, se procede a la votación.

Sometido a votación el asunto, se computan a favor de la propuesta 10 votos, 6 correspondientes a los Concejales del Grupo Municipal Socialista, 4 correspondientes a los Concejales del Grupo Municipal Popular, ningún voto en contra y ninguna abstención, del total de 10 miembros de la Corporación presentes, de los 13 que de derecho la integran.

Por lo que, por unanimidad, el Pleno de la Corporación adopta el siguiente ACUERDO:

Vista la propuesta formulada por la Concejalía de Deportes, para establecer el precio público por la organización de “El Campus de Balonmano”, de 3 de junio de 2016.

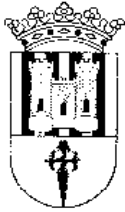
Vista la memoria económica-financiera.

Visto el informe favorable emitido por la Intervención.

Considerando lo dispuesto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Considerando lo dispuesto en el artículo 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

“ACUERDO DE ESTABLECIMIENTO Y FIJACIÓN DEL PRECIO PÚBLICO POR LA INSCRIPCIÓN EN EL CAMPUS DE BALONMANO DE ENGUERA



**AYUNTAMIENTO
DE ENGUERA
(VALENCIA)**

**C/Doctor Albiñana,1
Tel: 96.222.40.33
C.P. 46810**

C.I.F. P-4612000-B

**e-mail:
enguera.ofi@gmail.com**

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Enguera establece el Precio Público por la inscripción en el Campamento de Balonmano para niños desde 7 hasta 17 años.

Obligación de pago

SEGUNDO.- La obligación de pagar el precio público establecido nace desde que se inicia la actividad consistente en la participación en "El Campamento de Balonmano".

Obligados al pago

TERCERO.- Están obligados al pago del precio público las personas físicas que se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquéllos.

Exenciones.

CUARTO.- No se prevén exenciones.

Cuantía.

QUINTO.- El precio por la inscripción Campamento de Balonmano es de 157,50 euros.

Administración y cobranza.

SEXTO.- Las personas interesadas en obtener la prestación objeto del presente acuerdo presentarán la hoja de inscripción en el centro de información juvenil.

Las liquidaciones correspondientes a este Precio Público se practicarán en un solo pago, previo al inicio de la actividad, mediante ingreso bancario, en la cuenta que se indique al efecto del Patronato Deportivo Municipal.

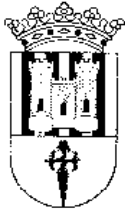
Se procederá al reintegro del precio público cuando por causas justificadas no se llegue a realizar la actividad de que se trate.

Las deudas derivadas de la aplicación de este precio público podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

Infracciones y sanciones.

SÉPTIMO.- Las infracciones y sanciones en materia tributaria se regirán por lo previsto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

Vigencia.



AYUNTAMIENTO
DE ENGUERA
(VALENCIA)

C/Doctor Albiñana,1
Tel: 96.222.40.33
C.P. 46810

C.I.F. P-4612000-B

e-mail:
enguera.ofi@gmail.com

OCTAVO.- El precio público señalado será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Simultáneamente se procederá a su publicación en la página web del Ayuntamiento para su general conocimiento”.

5.- PROPUESTA DE ACUERDO DE ESTABLECIMIENTO Y FIJACIÓN DE PRECIO PÚBLICO POR LA VENTA DE LIBROS Y PUBLICACIONES MUNICIPALES.

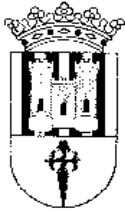
Visto el contenido del Dictamen de la Comisión Informativa especial de Cuentas, de Economía, Hacienda y Asuntos de interés municipal, aprobado en la sesión de 9 de junio de 2016.

Se abre debate con la intervención de la concejala socialista Sra. Asunción Chorques que dice: “En la misma línea que el punto anterior, es necesario también regular la venta de libros y publicaciones que viene realizando el Ayuntamiento de Enguera. Para agilizar el proceso se delega en la Junta de gobierno local la fijación del precio, quien lo determinará en función del coste de la edición y de los informes técnicos necesarios. Se tiene en consideración para ediciones futuras la propuesta presentada por el grupo popular en la comisión informativa referente a que el precio del libro aparezca en la contraportada del mismo. Y dicho esto, se propone al pleno la fijación del precio público por la venta de libros y publicaciones municipales, contando para ello con el informe favorable de la intervención municipal.”

Se concede la palabra al concejal popular Sr. Simón Vila que dice: “Nosotros entendemos que no es malo fijar un precio público, evidentemente se tiene que hacer así, pero en la providencia de incoación y en la propuesta se pretende delegar esta función en la Junta de Gobierno Local. Nosotros entendemos que es más garantista que esos precios públicos se modifican o establezcan por un acuerdo de pleno, por la mayoría del pleno. Nosotros os vamos a pedir que se modifique para que no sea solo la Junta de gobierno la que tenga acceso a esa información, sino que sea el pleno quien tome la decisión de fijarlo. En caso de que se acepte, votaríamos a favor.”

La concejala socialista Sra. Asunción Chorques le contesta: “Hemos dichos que el precio se va a fijar en función del coste de la edición. El coste de la edición es lo que hay, nosotros no vamos a intervenir en nada, van a estar los informes técnicos necesarios. Es por agilizar, porque si cada vez que hay que fijar el precio para un libro, hay que traerlo al pleno... Y si me habla de garantía, desde luego la garantía es que nosotros vamos a regular un precio público, cosa que en más de 15 años se llevan vendiendo libros y no había regulado ningún precio, con que qué más garantía que regularlo. El coste de la edición es lo que vamos a presentar, no vamos a inventarnos nada.”

El Sr. Simón le dice: “Yo no te digo que te inventes nada, simplemente que es más garantista que el pleno pudiera participar. Entonces nuestra propuesta es que tal y como se dice en los informes, normalmente los precios públicos al carecer de la naturaleza de tributos se establecían o modificaban por un acuerdo de pleno o por delegación en la Junta de gobierno, sin necesidad de seguir un procedimiento como el de las ordenanzas fiscales. Lo que os pedimos es que lo hagáis.”



AYUNTAMIENTO
DE ENGUERA
(VALENCIA)

C/Doctor Albiñana,1
Tel: 96.222.40.33
C.P. 46810

C.I.F. P-4612000-B

e-mail:
enguera.ofi@gmail.com

La concejala socialista le contesta que simplemente es por agilizar, porque si hay que sacar una edición de un libro, y la edición cuesta 6000 euros, y hay un informe de intervención, una factura y unos presupuestos que se piden que son 6000 euros, es que no hay más que incluir. No entiendo el tema de debatir. Podemos debatir sin venir al pleno y es una forma que se apruebe más rápidamente el precio.”

El Sr. Alcalde toma la palabra para decir: “Se ha tenido en cuenta y se ha aceptado la propuesta que hizo Salvador Pérez, como concejal, referente a que aparezca el precio de venta al público en la parte posterior del libro.”

La concejala socialista interviene para decir: “Yo no tengo ningún inconveniente para reunirme con el concejal delegado de cultura cuando tenga toda la información y enseñársela antes de aprobarlo por la Junta, pero es una forma de agilizarlo el que se apruebe por Junta, porque la Junta se celebra cada 15 días y es más dinámico; pero no tengo ningún problema en dar toda la información antes de la Junta en la que se apruebe.”

No produciéndose más intervenciones, se procede a la votación.

Sometido a votación el asunto, se computan a favor de la propuesta 6 votos correspondientes a los Concejales del Grupo Municipal Socialista, 4 votos en contra correspondientes a los Concejales del Grupo Municipal Popular, y ninguna abstención, del total de 10 miembros de la Corporación presentes, de los 13 que de derecho la integran.

Por lo que, por mayoría, el Pleno de la Corporación adopta el siguiente ACUERDO:

Vista la propuesta formulada por la Concejalía de Cultura, para establecer el precio público por la venta de libros y/o publicaciones del Ayuntamiento de Enguera, de 3 de junio de 2016.

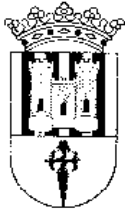
Visto el informe favorable emitido por la Intervención.

Considerando lo dispuesto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Considerando lo dispuesto en el artículo 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

“ACUERDO DE ESTABLECIMIENTO Y FIJACIÓN DEL PRECIO PÚBLICO POR LA VENTA DE LIBROS Y PUBLICACIONES MUNICIPALES

PRIMERO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 41 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento acuerda establecer el precio público



**AYUNTAMIENTO
DE ENGUERA
(VALENCIA)**

**C/Doctor Albiñana,1
Tel: 96.222.40.33
C.P. 46810**

C.I.F. P-4612000-B

**e-mail:
enguera.ofi@gmail.com**

por el servicio de venta de libros y publicaciones municipales y se determina los criterios y las cuantías que se aplicarán para tal exacción.

Obligación de pago

SEGUNDO.- La obligación de pagar el precio público establecido nace desde que se inicia la actividad consistente en la prestación del servicio de venta de libros y publicaciones que realice el Ayuntamiento de Enguera.

Obligados al pago

TERCERO.- Están obligados al pago del precio público las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que reciban los libros y/o publicaciones por los que deban satisfacerse aquellos.

Exenciones.

CUARTO.- No se prevén exenciones.

Cuantía

QUINTO.- La cuantía de los precios públicos o precio de venta al librero de los libros y/o publicaciones, así como su modificación se fijará por acuerdo de la Junta de Gobierno Local y será la suma de los costes de adquisición del derecho de autor, más los de edición y los costes de distribución, a lo que se aplicará el correspondiente IVA.

Cuando se generen costes de derecho de autor y de edición por persona física o jurídica ajena al Ayuntamiento, los mismos se pondrán de manifiesto a través de facturas reglamentarias expedidas, con el fin de que por la Junta de Gobierno Local de la Entidad pueda fijarse el precio público.

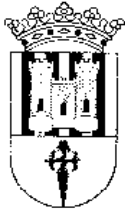
Cuando no exista derecho de autor y la edición se realice directamente por el Ayuntamiento para calcular el coste se estará a informes técnicos precisos que lo evidencie.

En todo caso la propuesta de fijación ha de ser informada por la Intervención y cuando el informe no sea favorable a la propuesta, bien por no encontrarse determinado con exactitud alguno de los costes del libro o bien por no reflejar la distribución de costes antes mencionada, el órgano competente para la fijación del precio público de la publicación será el Pleno de la Corporación.

Administración y cobranza.

SEXTO.- Una vez fijado el precio público para cada libro o publicación, estos se pondrán a la venta a través de librerías o bien directamente por el propio Ayuntamiento.

El librero podrá o bien adquirir los libros y/o publicaciones en un primer momento o solicitarlos en depósito por un periodo de 90 días, transcurrido el cual, estarán obligados a devolver aquellos que no se hayan vendido y el resto se adquirirán y serán facturados por el Ayuntamiento al precio de venta. En caso de incumplimiento de esta obligación el Ayuntamiento facturará el 100% del depósito.



**AYUNTAMIENTO
DE ENGUERA
(VALENCIA)**

**C/Doctor Albiñana,1
Tel: 96.222.40.33
C.P. 46810**

C.I.F. P-4612000-B

**e-mail:
enguera.ofi@gmail.com**

El Ayuntamiento perfeccionará el correspondiente contrato de compraventa o de depósito en el que se fijará el precio de venta al público y el resto de condiciones de venta y/o depósito y en este último caso exigirá una garantía.

Si dentro del periodo de depósito el librero agotará todas las existencias podrá solicitar del Ayuntamiento un nuevo depósito por otro periodo de 90 días.

El devengo y pago del precio público se producirá en el momento de la adquisición o transcurridos 90 días desde el momento de la constitución del depósito sin la presentación de las cuentas por parte del librero.

Infracciones y sanciones.

SÉPTIMO.- Las infracciones y sanciones en materia tributaria se regirán por lo previsto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

Vigencia

OCTAVO.- El precio público señalado será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Simultáneamente se procederá a su publicación en la página web del Ayuntamiento para su general conocimiento”.

6.- PRÓRROGA CONTRATO DE SERVICIOS “LIMPIEZA EDIFICIOS MUNICIPALES”.

Visto el contenido del Dictamen de la Comisión Informativa especial de Cuentas, de Economía, Hacienda y Asuntos de interés municipal, aprobado en la sesión de 9 de junio de 2016.

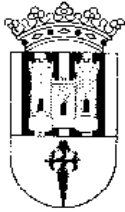
Se abre debate con la intervención del concejal socialista Sr. Carlos Marín que dice: “Desde el 5 de mayo de 2014 hay una empresa que está realizando la labor de limpieza de los edificios municipales. El contrato que se adjudicó fue para 2 años y finalizaba el pasado 5 de mayo. En el contrato se establecía que se podía dar una prórroga para 6 meses y es lo que aquí se aprueba. Estamos elaborando los pliegos para sacar a licitación de nuevo el contrato de la limpieza de los edificios municipales.”

El Sr. Alcalde añade: “Está la aceptación de la prórroga por la empresa hasta un máximo de 6 meses.”

El Sr. Simón dice que están a favor.

No produciéndose más intervenciones, se procede a la votación.

Sometido a votación el asunto, se computan a favor de la propuesta 10 votos, 6 correspondientes a los Concejales del Grupo Municipal Socialista, 4 correspondientes a los Concejales del Grupo Municipal Popular, ningún voto en contra y ninguna abstención, del total



AYUNTAMIENTO
DE ENGUERA
(VALENCIA)

C/Doctor Albiñana,1
Tel: 96.222.40.33
C.P. 46810

C.I.F. P-4612000-B

e-mail:
enguera.ofi@gmail.com

de 10 miembros de la Corporación presentes, de los 13 que de derecho la integran.

Por lo que, por unanimidad, el Pleno de la Corporación adopta el siguiente ACUERDO:

“Atendido que el Ayuntamiento de Enguera tiene contratado el servicio de limpieza de edificios municipales con la mercantil OSGA, SL en virtud de Decreto de Alcaldía número 248 de fecha 11 de abril de 2.014, ratificado por el pleno de fecha 28 de mayo de 2016.

Visto que el referido contrato de limpieza se formalizó en documento administrativo en fecha 5 de mayo de 2014, y que la cláusula tercera del mismo indica: “**Establecer como plazo de duración el de dos años, a partir de la formalización del correspondiente contrato, sin perjuicio de su posible prórroga, por mutuo acuerdo de las partes por escrito, en los términos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.**”

Teniendo en cuenta que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que rige la prestación del citado servicio de limpieza, al respecto de la prórroga establece en su cláusula 8 lo siguiente: “*El contrato tendrá una duración de dos años. Podrá prorrogarse, por mutuo acuerdo de las partes por escrito antes de la finalización del periodo inicial o cualquiera de sus prórrogas, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de cuatro años.*

No obstante, a requerimiento del órgano de contratación, el contratista estará obligado a continuar prestando el servicio de limpieza hasta que se haga cargo el nuevo contratista o el Ayuntamiento comience a prestarlo por sí mismo, sin que esta prestación pueda exceder en ningún caso de seis meses”.

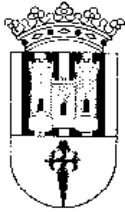
Atendido que el Ayuntamiento está interesado en sacar una nueva licitación del contrato para el servicio de limpieza de edificios municipales; no obstante, le interesaría mantener el servicio de limpieza de los edificios municipales, ofreciéndoles una prórroga hasta que se produzca la nueva adjudicación, que de conformidad con los pliegos no podrá exceder de 6 meses.

Visto que la citada mercantil mediante escrito de fecha 11 de abril de 2016, con registro de entrada en este Ayuntamiento número 1149, comunica la aceptación de la prórroga para la prestación del servicio hasta que haya un nuevo adjudicatario, y en todo caso por plazo no superior a 6 meses.

Visto que existe mutuo acuerdo entre las partes en proceder a la prórroga del contrato de servicios de limpieza de edificios municipales hasta que la prestación del referido servicio se inicie por un nuevo adjudicatario y en todo caso por un plazo no superior a 6 meses, de conformidad con los pliegos.

Teniendo en cuenta que el órgano de contratación es el Ayuntamiento Pleno, se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Prorrogar el contrato de servicios de “Limpieza de edificios municipales” del Ayuntamiento de Enguera con la mercantil OSGA SL, hasta que la prestación del referido servicio se inicie por un nuevo adjudicatario y en todo caso por un plazo no superior a 6 meses, de conformidad con los pliegos y en las mismas condiciones del contrato original.



AYUNTAMIENTO
DE ENGUERA
(VALENCIA)

C/Doctor Albiñana,1
Tel: 96.222.40.33
C.P. 46810

C.I.F. P-4612000-B

e-mail:
enguera.ofi@gmail.com

SEGUNDO.- Notificar a la interesada, y dar cuenta a la concejalía de servicios, así como a los departamentos de Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo de prórroga a la Sindicatura de Cuentas y al Registro Público de Contratos dependiente de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, de conformidad con la normativa de referencia.

7.- PROGRAMA FOMENTO DEL DEPORTE ENTRE LOS MENORES DE 18 AÑOS DURANTE EL PERIODO VACACIONAL ESCOLAR.

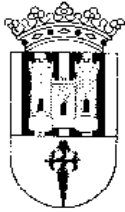
Visto el contenido del Dictamen de la Comisión Informativa especial de Cuentas, de Economía, Hacienda y Asuntos de interés municipal, aprobado en la sesión de 9 de junio de 2016.

Se abre debate con la intervención de la concejala socialista Sra. Asunción Chorques que dice: “En concordancia con los últimos programas que llevamos haciendo para fomentar el deporte entre los menores: el que se hizo el año pasado en verano, el que se ha hecho este año en Pascua, la bonificación del 50% de la tasa de fútbol 7 y pádel para los menores de 18 años, y ahora este nuevo programa para los meses de julio y agosto cuando las escuelas deportivas están paradas. Y entendiendo que no se causa grave perjuicio económico para el Ayuntamiento puesto que está limitado al periodo completo de las vacaciones de verano, es por lo que se propone al pleno el acuerdo sobre la gratuidad para los menores de 18 años de las instalaciones deportivas del campo de fútbol 7 y de pádel, durante los meses de julio y agosto, en el horario del personal de las instalaciones, y siempre y cuando no estén reservadas al resto de usuarios; contamos para ello con el informe favorable de la intervención municipal.”

Se concede la palabra al concejal popular Sr. Simón Vila que dice: “Mis compañeros en la Comisión ya lo propusieron. Nada más hacemos que aprobar programas de este tipo últimamente, cuando es Pascua, cuando es verano, y nuestro grupo entiende que si verdaderamente se quiere potenciar y fomentar el deporte, lo que teníamos que hacer es aprobarlo definitivamente para todo el año, y si esta medida, como dice la Sra. Interventora adquiere el carácter de ordinaria y se tiene que tramitar una modificación de la ordenanza fiscal, pues que se haga. Esa es la propuesta que hicimos y es lo que queremos que consideréis, que vale la pena modificar la ordenanza y que todos los jóvenes hasta 18 años puedan utilizar esas instalaciones en esos casos en que no estén reservadas y en las condiciones que proponéis. Entendemos que debe ser algo más que estar aquí cada dos meses aprobando una: para Pascua, verano, Navidad... Nuestra propuesta es que aplique para todo el año ese carácter de gratuidad.”

La concejala de deportes Sra. Asunción Chorques le contesta: “Se puede modificar la ordenanza diciendo que en esos periodos concretos será gratuito el servicio. Nosotros pensamos que la oferta en estos momentos de espacios deportivos gratuitos para los menores es suficiente tras la reforma del campo de las canastas y del frontón-futbito. Si a esto añadimos que durante los periodos concretos que llevamos aprobando en los que las escuelas deportivas están paradas se ofrece también fútbol 7 y pádel para los menores, creemos que es una oferta amplia para que ellos puedan practicar en condiciones el deporte.

Atendiendo también a que el mantenimiento del césped artificial es muy costoso económicamente hablando para el Ayuntamiento, se paga 4.722 euros mensuales del leasing del césped artificial y aparte, hay que hacer un mantenimiento anual de los campos de césped



**AYUNTAMIENTO
DE ENGUERA
(VALENCIA)**

**C/Doctor Albiñana,1
Tel: 96.222.40.33
C.P. 46810**

C.I.F. P-4612000-B

**e-mail:
enguera.ofi@gmail.com**

que cuestan 4.700 euros al año, y si a eso añadimos que tenemos un plan de ajuste hasta 2022, pues consideramos que es más prudente limitar la gratuidad para estos periodos concretos de tiempo. Que se puede modificar la ordenanza y decir que en esos periodos se haga para no tener que venir constantemente a aprobarlo, sí; pero para esos periodos concretos.”

El concejal popular Sr. Simón dice: “Nosotros la propuesta que hacemos es que verdaderamente para fomentar el deporte hay que ampliar ese horario, dar esa gratuidad y para dar servicio. Entendemos que el mejor servicio que se le puede dar a la gente joven es intentar no limitar al máximo los horarios. Si no se puede hacer nosotros nos abstendremos, evidentemente.”

La concejala socialista le dice: “Simplemente voy a recordar que usted que estaba en el equipo de gobierno fue el que aprobó esta tasa, con que ahora no me venga rasgándose las vestiduras. Ustedes fueron los que aprobaron esta tasa para que los menores tuvieran que pagar. Nosotros lo que hemos hecho es mejorar, limitarla a periodos concretos, bajarles al 50% a los menores, y ahora me viene diciendo que para el fomento del deporte es mejor no tener la tasa..., pues no haberla aprobado, sencillamente.”

El concejal Sr. Simón le pregunta: “¿La propuesta que hacemos es mala o buena? Es una propuesta del presente, de hoy, porque yo estoy acompañado de un equipo que toma decisiones también. Simplemente le digo que la propuesta del pasado ahí esta y yo participé, pero ahora nuestra propuesta es la que es y es la que le he dicho. Si le parece bien la acepta, y si no, pues diga que no. No hay ningún problema, usted es responsable de lo suyo”.

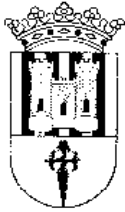
La concejala socialista le contesta: “Yo entiendo que le moleste que hablemos de sus doce años de gobierno, pero es que está ahí. No puede venir exigiéndonos a nosotros que hagamos lo que usted fue incapaz de hacer, al menos tenga la humildad de decir que fue incapaz de hacerlo. Pero ya se lo he explicado que aceptamos modificar la ordenanza para esos periodos determinados vacacionales.”

El Sr. Simón le dice: “No. Usted lo que me ha dicho es que no acepta que para todo el año nuestra propuesta que es la gratuidad de los espacios deportivos para jóvenes, no la acepta. Que simplemente acepta modificar la ordenanza para cuatro periodos concretos. No nos equivoquemos.”

La concejala socialista le dice: “Yo creo que ha quedado clara nuestra posición y creo que ha quedado clara la suya, y la de hace cuatro años cuando propuso la tasa. Ni más ni menos.”

Toma la palabra el Sr. Alcalde para decir: “Estamos debatiendo el tema de hacer un programa de fomento del deporte en estos dos meses. Ahí están las dos propuestas. La modificación de la ordenanza se estudiará y en todo caso, se modificará la ordenanza para esos periodos vacacionales, pero eso pasará más adelante. Ahora hay que aprobar esta propuesta para fomentar el deporte durante los meses de julio y agosto en las condiciones que la Sra. Concejala ha propuesto, y es lo que tenemos que votar.”

No produciéndose más intervenciones, se procede a la votación.



AYUNTAMIENTO
DE ENGUERA
(VALENCIA)

C/Doctor Albiñana,1
Tel: 96.222.40.33
C.P. 46810

C.I.F. P-4612000-B

e-mail:
enguera.ofi@gmail.com

Sometido a votación el asunto, se computan a favor de la propuesta 6 votos correspondientes a los Concejales del Grupo Municipal Socialista, 4 abstenciones correspondientes a los Concejales del Grupo Municipal Popular, y ningún voto en contra, del total de 10 miembros de la Corporación presentes, de los 13 que de derecho la integran.

Por lo que, por mayoría, el Pleno de la Corporación adopta el siguiente ACUERDO:

“Con objeto de promocionar la práctica deportiva entre los menores de 18 años, coincidiendo con el período vacacional escolar, en el que las escuelas deportivas están paradas. Dado que las instalaciones de fútbol 7 y pádel se encuentran infrautilizadas; de manera que se entiende que no se produciría perjuicio económico para el Ayuntamiento con la aprobación de esta propuesta, consistente en la gratuidad del uso para menores de 18 años, dado que también se limita para un periodo de tiempo concreto.

Considerando que uno de los objetivos de esta concejalía es motivar la práctica del deporte y visto que el pago por el uso de determinadas instalaciones, aunque su precio no sea elevado, frena la participación en estas actividades.

Visto que esta práctica es beneficiosa para la salud, así como para la convivencia, integración e interacción social.

Considerando que lo que se pretende también es que no se produzca ningún perjuicio al resto de usuarios de las instalaciones citadas, es por lo que se llevará un control de las solicitudes que se produzcan por parte de los menores de 18 años.

Por todo lo expuesto, se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

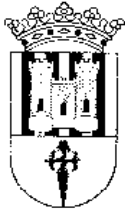
Primero.- Que durante los meses de julio y agosto de 2016 se puedan utilizar por los menores de 18 años las instalaciones de fútbol 7 y de pádel, de manera gratuita, siempre y cuando no estén reservadas por el resto de usuarios, de manera que estén libres, y siempre en horario del personal de las instalaciones.

Segundo.- Con el fin de preservar un buen uso de las instalaciones, el control de la utilización se llevará a cabo por el personal de las instalaciones deportivas designado por esta Concejalía, exponiendo toda la información necesaria en las dependencias citadas. Los usuarios de este programa, tendrán que dejar su DNI en la taquilla de la piscina cuando recojan las llaves de la instalación a utilizar.”

8.- RATIFICAR LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 808/2016, DE 11 DE MAYO.”AYUDAS MANTENIMIENTO ADL”.

Visto el contenido del Dictamen de la Comisión Informativa especial de Cuentas, de Economía, Hacienda y Asuntos de interés municipal, aprobado en la sesión de 9 de junio de 2016.

Se abre debate con la intervención del concejal socialista Sr. Carlos Marín que dice. “Es la prórroga por un año más de la plaza del agente de desarrollo local que se encuentra ubicado en la Casa de la Cultura y dar a conocer también, aprovechando este punto, el servicio



**AYUNTAMIENTO
DE ENGUERA
(VALENCIA)**

**C/Doctor Albiñana,1
Tel: 96.222.40.33
C.P. 46810**

C.I.F. P-4612000-B

**e-mail:
enguera.ofi@gmail.com**

que este Ayuntamiento presta en esa oficina, tanto en materia de empleo como de Oficina del Consumidor.”

El concejal popular Sr.Simón Vila interviene para decir:”Nuestro Grupo entiende que la figura del Agente de Desarrollo Local en Enguera ha sido y es muy importante. Hemos tenido la suerte de contar con grandes profesionales en la Agencia. En estos momentos el trabajo lo está desarrollando un único agente que es M^a Dolores García, y buscar ayudas para la figura del agente de desarrollo se perpetúe en el tiempo consideramos que es importante. Evidentemente como bien has dicho hace una importante labor en los programas de empleo y otro tipo de proyectos y somos conscientes que muchas veces echa una mano en todos los programas y proyectos que el Ayuntamiento pone en marcha, como por ejemplo, la feria de San Gil, proyectos de fotografía, y todo tipo de proyectos culturales. Creo que esto justifica, además de la labor importante en el empleo, su puesto y su trabajo. Merece nuestro apoyo y consideramos que es importante, y más ahora que sabemos que se ha dejado de disponer del trabajo de un agente de desarrollo local que ha estado durante muchos años en este Ayuntamiento, que es Manolo García, que por motivos personales ha pedido una excedencia en su trabajo, y nosotros aprovechando esta ratificación sí que queremos tener unas palabras de agradecimiento por el trabajo que se ha realizado en la agencia a nivel de proyectos municipales, en el tema de cooperación con los grupos de acción local, que consideramos que han sido muy importantes en el desarrollo económico del territorio. En este punto votamos a favor de la ratificación.”

El Sr. Alcalde manifiesta: “Así lo ha entendido esta alcaldía y por eso firmó esa resolución de alcaldía el pasado 11 de mayo.”

No produciéndose más intervenciones, se procede a la votación.

Sometido a votación el asunto, se computan a favor de la propuesta 10 votos, 6 correspondientes a los Concejales del Grupo Municipal Socialista, 4 correspondientes a los Concejales del Grupo Municipal Popular, ningún voto en contra y ninguna abstención, del total de 10 miembros de la Corporación presentes, de los 13 que de derecho la integran.

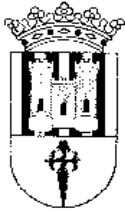
Por lo que, por unanimidad, el Pleno de la Corporación adopta el siguiente ACUERDO:

**“DECRETO Nº 808/2016
FECHA: 11-05-2016**

**Materia: SUBVENCIÓN
Expediente: DEYRE/2014 / 317**

**DECRETO: SOLICITUD DE SUBVENCION PRORROGA A LA CONTRATACION DE
AGENTES DE ADL, 2014**

**Expediente: 6.2.32/2014.
Clasificación: Sub060.**



AYUNTAMIENTO
DE ENGUERA
(VALENCIA)

C/Doctor Albiñana,1
Tel: 96.222.40.33
C.P. 46810

C.I.F. P-4612000-B

e-mail:
enguera.ofi@gmail.com

SUBVENCIÓN: Financiación de la prórroga de las subvenciones destinada a la contratación de agentes de Empleo y Desarrollo Local para el ejercicio presupuestario 2014-2015.

CONSIDERANDO, lo dispuesto por la Orden 26/2014, de 21 de julio, de la Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo, por la que se convocan las subvenciones destinadas a financiar la prórroga de subvención para la contratación de agentes de Empleo y Desarrollo Local, en el ejercicio 2014, publicado en el DOCV num. 7325, de fecha 25 de julio de 2014.

CONSIDERANDO, que el municipio de Enguera cuenta con una Agencia De Desarrollo Local, dedicada al impulso de la actividad económica orientada a la generación de empleo en el ámbito de Enguera, por la que el Ayuntamiento celebró contrato laboral, para el desarrollo de estas funciones, a D^a M^a Dolores García Aparicio, para el puesto de agente de desarrollo local.

CONSIDERANDO, en cumplimiento de lo dispuesto en la publicación de la Orden 26/2013, esta corporación recibió resolución aprobatoria de las ayudas en el ejercicio presupuestario 2013, por un total de 14.700,00 euros destinada a financiar la prórroga del contrato laboral a tiempo completo de: M^a Dolores García Aparicio.

CONSIDERANDO lo dispuesto en la propuesta de Alcaldía, que obra en el expediente, por la que propone la solicitud de las ayudas para el mantenimiento de la contratación de D^a M^a Dolores Aparicio García, como Agente de Desarrollo Local, para la financiación parcial de los gastos derivados de su séptima prórroga de su contratación laboral con una jornada laboral a tiempo completo.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el proyecto justificativo de objetivos y actuaciones previstas.

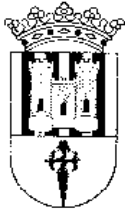
ATENDIENDO que el presupuesto dispuesto para esta prórroga asciende a treinta y dos mil seis cientos veintiocho, con cuarenta y ocho (32.628,48 €), resultando a cargo del Servef el importe de 14.700 €, (que supone el 45,05% del total) conforme a lo dispuesto en el Art. 15 de la orden de convocatoria, correspondiendo a esta Corporación el 54,95 % restante (17.929,35 €).

ATENDIENDO que la citada orden establece la necesidad de presentar certificación del órgano competente de la entidad solicitante, de la aprobación del proyecto para el que se solicita la subvención,

A la vista de lo expuesto, RESUELVO:

PRIMERO.- Solicitar de la Consellería de Educación, Formación y Empleo, la subvención regulada por la citada Orden para afrontar la prórroga del contrato laboral a tiempo completo de la Agente de Desarrollo Local D^a M Dolores Garcia Aparicio por el plazo máximo de 1 año.

SEGUNDO.- Aprobar la memoria valorada del proyecto, cuyo presupuesto asciende a: treinta y dos mil seiscientos veintiocho con cuarenta y ocho céntimos de euros (32.628,48 €), resultando a cargo del Servef el importe de 14.700 €, (que supone el 45,05% del total) conforme a lo dispuesto en la orden de convocatoria, correspondiendo a esta Corporación el 54,95 % restante (17.929,35 €).



AYUNTAMIENTO
DE ENGUERA
(VALENCIA)

C/Doctor Albiñana,1
Tel: 96.222.40.33
C.P. 46810

C.I.F. P-4612000-B

e-mail:
enguera.ofi@gmail.com

TERCERO.- Adquirir el compromiso de habilitar crédito adecuado y suficiente para la financiación de los citados 32.628,48 € independientemente de los importes que efectivamente conceda el programa de ayudas de AEDL 2014.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía lo más ampliamente posible en Derecho para la realización de cuantos actos administrativos sean precisos hasta la finalización del expediente.

QUINTO.- Ratifíquese en el primer Pleno la solicitud de subvención y aprobación de la memoria.

A la vista de todo lo expuesto se propone al Pleno la adopción del presente ACUERDO:

Único.- Ratificar la Resolución de Alcaldía nº 919, de fecha 30 de Noviembre de 2015, en sus propios términos.”

9.- APROBACIÓN BASES Y CONVOCATORIA “PROGRAMA MUNICIPAL DE PREVENCIÓN E INSERCIÓN SOCIAL PARA MENORES ESCOLARIZADOS EN EDADES COMPRENDIDAS ENTRE 3 Y 16 AÑOS.”.

Visto el contenido del Dictamen de la Comisión Informativa especial de Cuentas, de Economía, Hacienda y Asuntos de interés municipal, aprobado en la sesión de 9 de junio de 2016.

Se abre debate con la intervención de la concejala socialista Sra. Paloma Carbonell que dice. “Simplemente decir que la fundamentación última de este programa es que ningún niño se quede discriminado por razones económica o sociales y que todos puedan participar en las actividades de ocio, educativas en condiciones de igualdad. Consideramos vital que un ayuntamiento vele por el desarrollo de programas de prevención e inserción social, y desde esta perspectiva sometemos al pleno de la corporación la aprobación de este programa.”

Se concede la palabra a la concejala popular Srta Minerva Pedrón que dice: “Entiendo que es para la escuela de verano por el periodo que es la ayuda”.

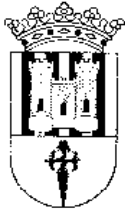
La concejala Sra. Paloma Carbonell le contesta: “Sí, es para la escuela de verano, pero también está abierta a los diferentes campus.”

La concejala popular Srta Minerva le pregunta. “¿Están previstas las familias que se pueden beneficiar?”

La concejala socialista que sí, que todo esto se lleva desde Servicios Sociales, por la trabajadora social.

No produciéndose más intervenciones, se procede a la votación.

Sometido a votación el asunto, se computan a favor de la propuesta 10 votos, 6 correspondientes a los Concejales del Grupo Municipal Socialista, 4 correspondientes a los Concejales del Grupo Municipal Popular, ningún voto en contra y ninguna abstención, del total



AYUNTAMIENTO
DE ENGUERA
(VALENCIA)

C/Doctor Albiñana,1
Tel: 96.222.40.33
C.P. 46810

C.I.F. P-4612000-B

e-mail:
enguera.ofi@gmail.com

de 10 miembros de la Corporación presentes, de los 13 que de derecho la integran.

Por lo que, por unanimidad, el Pleno de la Corporación adopta el siguiente ACUERDO:

“Vista la propuesta de la concejalía de educación de bases reguladoras del Programa Municipal de Prevención e inserción social para menores escolarizados en edades comprendidas entre 3 y 16 años.

Comprobada por la Intervención Municipal la existencia de crédito adecuado y suficiente.

En virtud de las competencias legalmente atribuidas, se propone la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar las bases reguladoras del Programa Municipal de Prevención e inserción social para menores escolarizados en edades comprendidas entre 3 y 16 años:

**"PROGRAMA MUNICIPAL DE PREVENCIÓN E INSERCIÓN SOCIAL PARA MENORES
ESCOLARIZADOS EN EDADES COMPRENDIDAS ENTRE 3 Y 16 AÑOS.**

PRIMERO.- Objeto del Programa

El Ayuntamiento, en el marco de los programas de Servicios Sociales Generales, implanta un programa de inclusión social a menores y sus familias con el objetivo de, además de ofertarles actividades de ocio y tiempo libre, favorecer la conciliación de la vida familiar y laboral, permitiendo a los padres y a las madres acudir a su actividad laboral o destinar tiempo a la búsqueda de empleo.

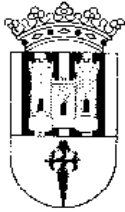
SEGUNDO.- Requisitos para acceder al Programa.

Podrán beneficiarse del Programa los menores con edades comprendidas entre 3 y 16 años, con vecindad en el municipio, que estén escolarizados en educación infantil, educación primaria o educación secundaria, en centros educativos debidamente autorizados en los que concurren circunstancias socioeconómicas que conlleven riesgo patente de carencia, según criterio y valoración efectuados por el Equipo Social Municipal, así como la imposibilidad de realizar actividades deportivas, culturales y de Ocio y tiempo libre con medios propios.

Esta ayuda es compatible con la percepción de otras ayudas de Servicios Sociales.

TERCERO.- Servicios que se incluyen en el Programa.

El programa se desarrollará desde el 27 de junio hasta el 29 de julio de 2016 y comprenderá actividades de ocio y tiempo libre, sociales, culturales, recreativas y educativas.



AYUNTAMIENTO
DE ENGUERA
(VALENCIA)

C/Doctor Albiñana,1
Tel: 96.222.40.33
C.P. 46810

C.I.F. P-4612000-B

e-mail:
enguera.ofi@gmail.com

La organización y seguimiento del programa se realizará por parte de los Servicios Sociales Municipales.

CUARTO.- Dotación económica.

La dotación máxima presupuestaria del presente programa asciende a 5.000 euros y se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 231 22618 denominada "Prevención e inserción social" del Presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Enguera definitivamente aprobado, con posibilidad de ser incrementado en caso de ser necesario, previa tramitación de modificación de crédito correspondiente.

QUINTO.- Solicitudes; lugar y plazo de presentación.

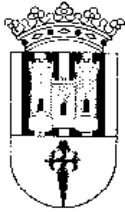
1. Los tutores de los menores que quieran solicitar su inclusión en el programa, deberán aportar la instancia normalizada que se adjunta como anexo, requiriéndose la documentación necesaria por parte de los Servicios Sociales cuando se valore la solicitud, y lo harán mediante solicitud dirigida al Alcalde del Ayuntamiento, que presentarán, por urgencia, en el Registro General municipal.
2. El plazo para la presentación de la solicitud será desde el martes 14 hasta el martes 21 de junio de 2016. **La solicitud se podrá efectuar tanto en el Registro de Entrada del Ayuntamiento como en el Registro de Entrada de la Oficina de Servicios Sociales (AMICS).**
3. Recibidas las instancias, los Servicios Sociales Generales elaborarán la propuesta de resolución.
4. Excepcionalmente, durante el desarrollo del Programa y con el informe favorable de la trabajadora social se podrán admitir nuevas solicitudes.

SEXTO.- Gestión de los beneficiarios del programa municipal.

1. Los tutores de los menores interesados, deberán presentar una solicitud debidamente cumplimentada en las oficinas del Ayuntamiento o en la de Servicios Sociales. Previa valoración por el Equipo Social Municipal, se determinará los menores perceptores del programa de actividades deportivas, culturales, de ocio y tiempo libre.
2. Para la realización de este Programa el Ayuntamiento dispone de instalaciones educativas (centro educativo municipal, así como de un edificio multiusos) y de instalaciones deportivas municipales.
3. La gestión del programa se desarrollará con la colaboración del AMPA del CEIP Eduardo López Palop.

SÉPTIMO.- Memoria de actividades.

1. Por parte de la trabajadora social de Servicios Sociales se elaborará una memoria del programa ejecutado.



AYUNTAMIENTO
DE ENGUERA
(VALENCIA)

C/Doctor Albiñana,1
Tel: 96.222.40.33
C.P. 46810

C.I.F. P-4612000-B

e-mail:
enguera.ofi@gmail.com

2. *Los Servicios Sociales municipales podrán recabar del beneficiario cualquier documentación complementaria que sea precisa para constatar la adecuada y correcta obtención, destino y disfrute como beneficiario del programa."*

Segundo.- Convocar las ayudas municipales dentro del Programa Municipal de Prevención e inserción social para menores escolarizados en edades comprendidas entre 3 y 16 años de conformidad con el procedimiento y contenido de las bases antedichas.

Tercero.- Autorizar el gasto presupuestario correspondiente al ejercicio 2016, hasta un máximo de 5.000,00 euros.

Cuarto.- Publicar el presente acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal."

10.- DESPACHO EXTRAORDINARIO.

Acto seguido en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 91.4 y 83 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, por la Presidencia se pregunta si algún Grupo desea someter a la consideración del Pleno por razón de urgencia algún asunto no contemplado en el Orden del Día.

El Sr. Alcalde comunica que hay un punto para incluir por despacho extraordinario y es el que respecta al Calendario Laboral para 2017.

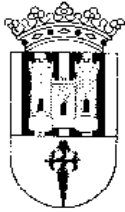
Sometido a votación el asunto, se computan a favor de la introducción del punto "Calendario Laboral 2017" por despacho extraordinario 10 votos, 6 correspondientes a los Concejales del Grupo Municipal Socialista y 4 correspondientes a los Concejales del Grupo Municipal Popular, ningún voto en contra y ninguna abstención, del total de 10 miembros de la Corporación presentes, de los 13 que de derecho la integran.

Por lo que, por unanimidad de miembros, el Pleno de la Corporación aprueba la introducción del punto por despacho extraordinario.

10.1.- CALENDARIO LABORAL

Visto el contenido de la propuesta sobre los días festivos locales para el año 2017.

Se abre debate con la intervención del concejal socialista Sr. Carlos Marín que lo explica: "Es el establecer los festivos de carácter local para el 2017. No se llevó a Comisión porque nos lo han requerido el pasado viernes y consideramos que era un punto que podía entrar por despacho extraordinario, y nuestra propuesta es establecer el jueves 28 de septiembre y viernes 29 de septiembre de 2017. Si tenéis alguna otra propuesta se podría contemplar."



AYUNTAMIENTO
DE ENGUERA
(VALENCIA)

C/Doctor Albiñana,1
Tel: 96.222.40.33
C.P. 46810

C.I.F. P-4612000-B

e-mail:
enguera.ofi@gmail.com

No produciéndose más intervenciones, se procede a la votación.

Sometido a votación el asunto, se computan a favor de la propuesta 10 votos, 6 correspondientes a los Concejales del Grupo Municipal Socialista, 4 correspondientes a los Concejales del Grupo Municipal Popular, ningún voto en contra y ninguna abstención, del total de 10 miembros de la Corporación presentes, de los 13 que de derecho la integran.

Por lo que, por unanimidad, el Pleno de la Corporación adopta el siguiente ACUERDO:

“Atendido que la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, a través del Servicio Territorial de Trabajo, Economía Social y Emprendimiento de Valencia, mediante registro de entrada número 1952 de fecha 10 de junio de 2016, nos solicita, con relación a la elaboración del Calendario Laboral para el próximo año, las fiestas laborales de carácter local, de conformidad con lo establecido en el artículo 37.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba en texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

A la vista de todo lo expuesto se propone al Pleno la adopción del presente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar como fiestas laborales de carácter local para el año 2017, los siguientes días y denominación:

- a) Días 28 y 29 de Septiembre (28 jueves y 29 viernes) Festividad local.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio Territorial de Trabajo, Economía Social y Emprendimiento de Valencia, a los efectos oportunos.”

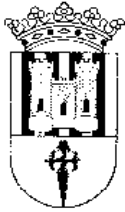
11.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA Nº 227/16 A 889/16.

De conformidad con el art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se rinde cuenta de los Decretos de la Alcaldía dictados desde la convocatoria de la sesión del pleno celebrada el 31 de mayo de 2016 hasta la fecha de la convocatoria de la presente sesión y que a continuación se relacionan: números 0227 a 0889/2016, ambos inclusive.

Tras lo cual, la Corporación queda enterada.

12.- DACIÓN DE CUENTA DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2016:

- EN CUMPLIMIENTO DE LA LO 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.



AYUNTAMIENTO
DE ENGUERA
(VALENCIA)

C/Doctor Albiñana,1
Tel: 96.222.40.33
C.P. 46810

C.I.F. P-4612000-B

e-mail:
enguera.ofi@gmail.com

Por orden de la Presidencia, se procede a dar cuenta del informe de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, del primer trimestre de 2016.

La Corporación queda enterada.

- SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE.

Por orden de la Presidencia, se procede a dar cuenta del seguimiento del Plan de Ajuste acumulado, del primer trimestre de 2016.

La Corporación queda enterada.

- SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010.

Por orden de la Presidencia, se procede a dar cuenta del cumplimiento de los plazo previstos en la Ley 15/2010., del primer trimestre de 2016.

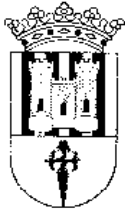
La Corporación queda enterada.

13.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Alcalde concede la palabra al concejal socialista Sr. Carlos Marín para que conteste si hay algún ruego o pregunta realizados en el pleno anterior.

El Sr. Carlos Marín dice: "En relación al pleno del pasado mes de abril quedó pendiente una de las preguntas relacionadas con el turismo, con FITUR, la feria que se celebró en enero en Madrid, y a la que acudió el concejal de turismo. Indicarle que con la visita a esta Feria el concejal muestra el apoyo y apuesta por el sector turístico de nuestro municipio. En esta Feria se tuvo contacto con técnicos del Patronato Provincial de Turismo y se relacionó con otros municipios de interior con similares características a Enguera. Conoció el funcionamiento y el papel del Patronato durante esta Feria y para en próximos años intentar aumentar la participación de nuestro municipio durante la Feria."

La Sra. Paloma Carbonell dice: "Es una respuesta al pleno de aprobación de presupuestos al concejal Pepe Simón. A continuación paso a contestar las afirmaciones que usted realizó en el pleno de aprobación de presupuestos sobre las diferentes partidas de servicios sociales. En ese momento le dije que le contestaría porque consideré que debía comparar la gestión de 2015 referida a medio año con los ejercicios anteriores en los que usted estaba gobernando. Usted se refirió a que en la partida de prevención de servicios sociales en el 2015 se gastaron 3800 euros de los 5000 presupuestados, así como indicó que en este Ayuntamiento y no en el que usted gobernó, no afrontan los gastos sociales de este pueblo, y que las partidas sociales debían agotarse hasta el último céntimo. Pues bien, he de indicarle



**AYUNTAMIENTO
DE ENGUERA
(VALENCIA)**

**C/Doctor Albiñana,1
Tel: 96.222.40.33
C.P. 46810**

C.I.F. P-4612000-B

**e-mail:
enguera.ofi@gmail.com**

que en el año 2011 las ayudas individualizadas ustedes las presupuestaron en 15.000 euros y les sobraron 3000, que como usted sabrá son anulados. En el año 2013 su equipo de gobierno presupuestó 30.000 euros en la partida de ayudas individualizadas quedando sin utilizar 10.000 euros; pero también el año 2014 su equipo de gobierno presupuestó en la partida de prevención de servicios sociales 5.000 euros, gastando únicamente 3.825, y en el programa de ayudas individualizadas consignaron 30.000 euros dejando sin utilizar 12.000 euros. Pasamos al ejercicio 2015 que es cuando este equipo de gobierno gana las elecciones; pues bien Sr. Simón siento contradecirle pero los números no engañan. Ustedes aprobaron un presupuesto con 30.000 euros para ayudas individualizadas al que nuestro equipo incrementó en 2.000 euros, y se gastaron un total de 31.000 euros; la diferencia con relación a los años anteriores es evidente.

Nuestro grupo apuesta por la protección de los sectores más desfavorecidos de la población y la prueba evidente es que se incrementó la partida y se agotó el crédito. No entiendo cómo en el anterior pleno pudo afirmar lo contrario, máxime cuando se refirió a que en el presupuesto de 2016 se habían reducido las partidas en servicios sociales. Nada más lejos de la realidad. Ahí está el presupuesto y a él me remito. Le anticipo que en menos de medio año se han asumido obligaciones por ayudas individualizadas de alrededor de 16.000 euros, y nos hemos adherido a la Orden de Consellería reguladora de la pobreza energética, así como a la de la Diputación, sufragando los costes de alquileres, consumo de luz y agua de todas aquellas personas que por circunstancias personales no pueden hacer frente a los mismos.”

El Sr. Simón Vila solicita la palabra para decir: “Yo Sra. Carbonell le pregunto ¿realmente estuvo usted en el pleno? ¿Usted me oyó decir a mí todo eso?. Yo lo único que dije es que ustedes habían cogido como referencia el presupuesto de 2015. Yo tengo aquí el estado de ejecución y a fecha de 31 de diciembre, o me lo han dado mal, o aquí lo que dice en todas las partidas de servicios sociales es que al final hay casi 6.000 euros sin gastar. Yo lo único que dije fue eso, y si usted se quiere remitir al 2011 o al 2013, haga lo que quiera. Yo lo único que le dije es que era por un hecho puntual de que había partidas de gasto social que en los presupuestos de 2015, que no elaboraron ustedes, aparecían una serie de importes y que no se los gastaron; y no lo digo yo, me lo dicen los informes de tesorería.”

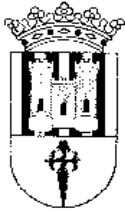
La concejal socialista Sra. Paloma Carbonell le dice. “Esto está transcrito de ...”

El Sr. Simón le contesta: “Eso estará transcrito pero esto es un documento oficial que me entregan en tesorería y es el que yo tengo para discutir en el pleno.”

La concejal socialista le dice: “Y usted ¿no sabe que se han aumentado en 2.000 euros la participación de las ayudas individualizadas que es lo que realmente importa?”

El Sr. Simón le contesta: “Usted puede aumentar lo que quiera, al final la única cuestión que yo dije es que de la suma de partidas sociales ustedes afirmaban que habían hecho de 30.000 a 31.000, etc, pero yo dije que al final no se las habían gastado.”

La concejala Sra. Paloma Carbonell le dice: “Sí que nos hemos gastado todo el dinero en lo que era importante, ahora el resto de partidas de servicios sociales son para adquisición de material, mantenimiento, menjar a casa, las cuales se van ejecutando conforme las necesidades lo requieren. Si no es necesario no hay por qué malgastar el dinero de todos los enguerinos. Se ha gastado en lo que realmente hacía falta, si no hacía falta no hay por qué gastarlo.”



**AYUNTAMIENTO
DE ENGUERA
(VALENCIA)**

**C/Doctor Albiñana,1
Tel: 96.222.40.33
C.P. 46810**

C.I.F. P-4612000-B

**e-mail:
enguera.ofi@gmail.com**

El Sr. Simón le contesta: "Bueno, pues no diga que se lo han gastado todo y que se invierte todo."

El Sr. Alcalde interviene para decir: "Sr. Simón puede ver usted ver las partidas presupuestarias en la ejecución del presupuesto municipal 2015 referente a ayudas individualizadas, consignado de origen 30000, modificación presupuestaria y ejecutado la totalidad. En otro tipo de programas es cierto que son partidas menores, pero en lo que se refiere a ayudas individualizadas el año 2015 este Ayuntamiento en 6 meses ha ejecutado el 100% de la partida con la modificación presupuestaria. En la misma partida de ayudas individualizadas del año 2014 ustedes ejecutaron 18000 euros, dejaron 12.000 euros pendientes de ejecutar, en las cuales los criterios los dice una Asistente Social en función de las condiciones de la sociedad, y creo que había la misma o mayor necesidad entonces que ahora. Creo que con eso ha quedado un poco más zanjado el tema."

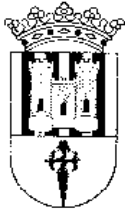
A continuación se abre el turno de ruegos para este pleno.

Toma la palabra la concejal popular Sra. M^a José Royo: "Queremos hacerles un ruego y a la vez hacer pública la opinión y decisión de nuestro grupo en referencia a la resolución del Sr. Alcalde de apartar a nuestro compañero Pepe Simón de la Junta de Gobierno Local. Atendiendo a su requerimiento, según consta en decreto 2016/313 de fecha 22 de abril de organización y funcionamiento, donde se nos solicita proponer un nuevo representante para sustituir en la Junta de gobierno local al Sr. José Simón Vila, nuestro grupo municipal quiere expresar públicamente la decisión que tomó tras reunirnos con la asistencia de todos nuestros concejales electos. Su solicitud se nos propone después de sacar a nuestro compañero de la Junta de gobierno local. Entendemos que la inclusión de D. José Simón Vila en el proceso judicial al que hacían referencia en su decreto es consecuencia de la persecución personal a la que se le somete por algunos miembros de la Agrupación Socialista de Enguera, ya que es la única parte presentada en el proceso al que hacen alusión. Como miembros de la Agrupación Socialista de Enguera insisten en esas imputaciones que recordamos que no se trata de imputaciones por corrupción, sino sobre actuaciones meramente administrativas".

El Sr. Alcalde la interrumpe para preguntarle cuál es el ruego.

La concejal continua diciendo: "Estas denuncias, les volvemos a recordar, ya existían en el momento de la incorporación de nuestro compañero a la Junta de gobierno en el año 2015 y ustedes las conocían perfectamente. No solo conocían todas las circunstancias sino que como promotores de las mismas han permitido que toda esta situación se mantenga y la única excusa que presentan para sacarlo de la Junta de gobierno es su propia denuncia. Creemos que lo único que pretenden es manchar el nombre de nuestro compañero y el de los miembros de los equipos de gobierno de anteriores legislaturas; por lo tanto entendemos que no existe ningún valor fundado para el cese de nuestro compañero, ya que ninguna de las actuaciones que le pretenden achacar han producido dolo, enriquecimiento ilícito, o cualquier otra situación onerosa para el Ayuntamiento de Enguera. La única finalidad del cese que observamos es pretender confundir a la ciudadanía mezclando esta situación con otras de deshonra actualidad que nada tienen que ver con estos hechos administrativos. El cese es solo consecuencia de la actuación inducida del Sr. Alcalde y los miembros de la Junta de gobierno, con un fin marcadamente político y con una falta total de evaluar sus consecuencias."

El Sr. Alcalde le pide que se remita al ruego y no haga valoraciones personales ni juicios de valor.



**AYUNTAMIENTO
DE ENGUERA
(VALENCIA)**

**C/Doctor Albiñana,1
Tel: 96.222.40.33
C.P. 46810**

C.I.F. P-4612000-B

**e-mail:
enguera.ofi@gmail.com**

La concejal popular continúa: "Lamentamos profundamente la falta de criterio ya que está muy clara la directriz asumida por usted impuesta por las personas que debían olvidarse de una vez por todas de la vida política de nuestro pueblo. Nuestro grupo no quiere participar en esta farsa y burla continua que sigue manteniendo con el único fin de faltar a la honorabilidad de nuestros concejales. Queremos significarle que la participación en el último año de Pepe en la Junta de gobierno únicamente se ha llevado a cabo funciones más básicas de funcionamiento y servicio, y las decisiones más importantes se han realizado todas fuera del ámbito de la Junta de gobierno local y por decreto del Alcalde. Nuestro Grupo considera que la decisión tomada por el Alcalde y el resto de la Junta de gobierno y, por supuesto, el requerimiento de solicitar la incorporación de un nuevo miembro a la Junta, es en conjunto una falta de respeto y consideración a nuestro grupo municipal. Además nos confirma a todos que cualquier participación conjunta en la toma de decisiones importantes municipales hoy es imposible. Por todo ello, mientras se mantengan estas situaciones que ustedes han propiciado declinamos cualquier propuesta de participación en la Junta de gobierno local. Nadie podrá decir que no lo hemos intentado, nuestra finalidad en la Junta de gobierno y en otros organismos municipales siempre ha sido de participar. Después de un año aún estamos esperando una invitación de participación de nuestros concejales en la vida política y social de nuestro pueblo. Nuestro grupo seguirá trabajando en la elaboración de sus propuestas para mejorar la vida de los ciudadanos de Enguera y en la labor de control municipal participando en los órganos que nos corresponden, que son plenos, comisiones y en los órganos de consejo.

Por todo ello les rogamos que sean ustedes valientes, se olviden del politiquero, le den la vuelta a esta situación, retiren este tipo de denuncias que no conducen a nada y compartan con nuestro joven grupo la responsabilidad de trabajar y de recibir ideas para mejorar la convivencia de nuestro pueblo. Si no es así habréis perdido una gran oportunidad que seguro os sería difícil de recuperar en mucho tiempo."

El Sr. Alcalde contesta: "En primer lugar y por alusión personal os voy a hacer dos preguntas. Me gustaría si es posible que contestaseis sí o no, y a partir de ahí hablamos de cualquier cosa. Sr. Simón ¿está usted pendiente de apertura de juicio oral por un presunto delito?."

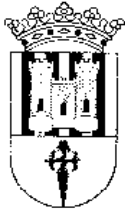
El Sr. Simón le contesta que sí.

El Sr. Alcalde continúa: "Actualmente y según las normas de su partido, yo como miembro de la Junta de gobierno y como alcalde no puedo tener a una persona procesada, pendiente de apertura de juicio oral en la Junta de gobierno. Otra cuestión es lo que usted haga personalmente en este pleno. Eso es una cuestión suya. La mía, como responsable de la Junta de gobierno, es que no puedo contar con una persona que está pendiente de apertura de juicio oral, independientemente de quién, cómo le han denunciado, qué delito se le impute. Eso a mí me da igual porque yo no lo he hecho y usted lo sabe.

Segunda pregunta ¿le propuse a usted Sr. Simón que presentara su dimisión de la Junta de gobierno para no obligarme a poner en esa resolución el motivo que ocasionó su cese en la Junta de gobierno?."

El Sr. Simón le contesta: "Claro que me lo propuso. Pero usted está dispuesto a contestarme sí o no a dos preguntas.

El Sr. Alcalde le contesta que sí.



**AYUNTAMIENTO
DE ENGUERA
(VALENCIA)**

**C/Doctor Albiñana,1
Tel: 96.222.40.33
C.P. 46810**

C.I.F. P-4612000-B

**e-mail:
enguera.ofi@gmail.com**

El Sr. Simón pregunta: "Cuando usted me propuso entrar en la Junta de gobierno ¿conocía que todo el grupo de gobierno había sido denunciado por la Asociación Socialista de Enguera?"

El Sr. Alcalde le contesta: "No conocía su situación procesal entre otras cosas porque tenía otras cosas que hacer."

El Sr. Simón le contesta: "Pues si no lo conocía, mal va."

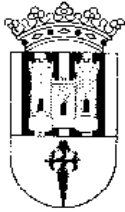
El Sr. Alcalde continua diciendo: "En segundo lugar, y en este caso me dirijo a M^a José, lamentar que has tenido que pasar por el trago de leer este escrito porque no te han informado de toda la realidad. En cualquier caso María remitiros al ruego, para hacer política no está el pleno municipal, para eso salís a la calle y lo hacéis. Yo no he dicho nada en este pleno municipal de ese procesamiento. Lo habéis traído vosotros aquí. Cuando habéis tomado la decisión de traer estas cuestiones piénsalo antes."

Se concede la palabra a la concejala socialista Sra. Asunción Chorques que dice. "Solo quería hacer una apreciación. Los delitos no los cometen quienes denuncian. Los delitos los cometen los que actúan en contra de las normas y de las leyes, luego los jueces dirán lo que tengan que decir. Y alguien al que un Juez le va a poner próximamente fecha para un juicio oral es de lógica que no puede formar parte de una Junta de gobierno, porque la Junta de gobierno es un órgano que toma decisiones amparándose en las leyes, y los miembros de la Junta de gobierno tienen capacidad entre otras de sancionar a los ciudadanos por incumplimiento de normas; es lógico que alguien que actúa en contra de ellas, que no lo hemos dicho nosotros, lo ha dicho un Juez que usted y sus ex compañeros actuaron en contra de normas y leyes dando licencias a sabiendas de los informes desfavorables de los técnicos que le advertían e incluso le decían que le podía caer una sanción, con que no nos venga en plan víctima. Los que denunciaron tenían sus motivos. Y no pasa nada porque usted no esté en la Junta de gobierno, se ha invitado a cualquiera de sus compañeros para que forme parte. Otra cosa es que usted considere que ninguno más tenga capacidad para formar parte de la Junta de gobierno."

El Sr. Simón le contesta: "Eso lo dirá usted, porque mis compañeros tienen capacidad para hacer muchísimas cosas."

La concejala socialista continua diciendo: "Pues es una pena que no quieran estar ninguno de ellos. Y también es una pena que usted diga y que estén rogando que se les invite y que les participe. Muchos de sus compañeros (otra cosa es que no se lo cuenten) participan con nosotros, con los concejales de las distintas áreas. El concejal del área de deportes suyo, se reúne conmigo muchísimas veces, y le llamo por teléfono, y le cuento cosas. No sé si es que luego no se lo traslada a usted. Estamos en contacto permanente."

Se concede la palabra a la concejala popular Sra. M^a José Royo que continua diciendo: "El escrito lo hemos hecho entre todos porque somos un equipo y creo que ha quedado bastante claro nuestra decisión y el por qué de esta. Solo queríamos decirlo públicamente y darle todo nuestro apoyo a nuestro concejal Pepe Simón. En mi opinión deberíais dejar apartado el pasado de lo que hicieron o dejaron de hacer, centraros en el presente, y en el futuro de nuestro pueblo que es lo que quieren nuestros vecinos de Enguera, y personalmente sí que me gustaría participar en las decisiones de nuestro ayuntamiento en el caso de educación; pero con la actitud que hasta ahora presentan creo que es imposible."



**AYUNTAMIENTO
DE ENGUERA
(VALENCIA)**

**C/Doctor Albiñana,1
Tel: 96.222.40.33
C.P. 46810**

C.I.F. P-4612000-B

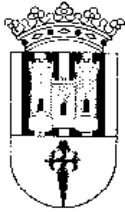
**e-mail:
enguera.ofi@gmail.com**

El Sr. Alcalde para finalizar dice: "Reiterar que este Alcalde y este equipo de gobierno no ha traído esta situación judicial de nadie a esta mesa, sino que habéis sido vosotros los que lo habéis hecho. Mi responsabilidad en la Junta de gobierno es confiar en las personas que están en ella, confié en Pepe, por eso reitero el ofrecimiento al grupo municipal popular de participar en la Junta, pero lógicamente en una situación procesal, lo que ha cambiado es de estar imputado a estar procesado. Yo no puedo tener una persona procesada, ya no es moralmente admisible, y las condiciones serán las que quieras. Pepe, se te ha facilitado cualquier documento para proceder a tu defensa, a título personal y del partido, y no ha salido de mi boca ni de ningún miembro del equipo de gobierno nada referente a este asunto en ningún pleno municipal. Tener en cuenta que lo habéis traído vosotros al pleno municipal con este ruego. Tenerlo bien claro."

Se concede la palabra al concejal popular Sr. Fernando Vila que hace el siguiente ruego: "En primer lugar quería comentar la obra que han sacado a licitación por aproximadamente 54.000 euros, para la limpieza de franjas auxiliares, que mi grupo no entiende y yo como profesional tampoco, por qué ha salido esta obra cuando a través de la biomasa podría haberse hecho de manera totalmente gratuita. Tampoco entendemos que se haga en este momento debido al riesgo que eso supone. Por lo tanto hay que tener en cuenta esto y además que en estos momentos tienen ustedes en la zona de La Burrera aproximadamente 200 Has de corta antigua, aproximadamente 3 meses, con lo que conlleva a nivel de plagas y a nivel de incendios. Y ahora sí les rogamos que obliguen a las empresas haciendo los trabajos de retirada de restos a cumplir con la normativa de seguridad de los trabajos en terrenos forestales, que dejen sobre la mesa el proyecto de la apertura de fajas, y que resuelvan ustedes el tema de la biomasa gestionada correctamente."

La concejala socialista Sra. Nuria Sánchiz le contesta: "El proyecto no son 54.000 euros, eso era una cifra antigua que se quedó anticuada. El proyecto se pasó por pleno y se dijeron las cifras exactas. El proyecto son 41.187, ya lo expliqué en el pleno anterior, corresponde a un proyecto de IVACE y se tiene que hacer ahora porque ha llevado retraso. Se quiso hacer antes pero por problemas burocráticos pues se nos ha retrasado bastante. Nuestra idea era hacerlo 2 o 3 meses, pero se ha retrasado. Nos hubiera gustado que en mayo hubiera estado terminado. Esto no tiene nada que ver con la mejora que tenía que haber hecho la empresa de biomasa, que están pendientes las 17 Has por año, que son 34, que nos las deben y que las tenemos pendientes para hacerlas también. Una cosa no quita la otra."

Y desde luego la retirada de madera es nuestro principal problema y el principal problema de todos los enguerinos. En eso estamos y en eso es donde más estamos peleando, porque nuestro principal objetivo es que la saquen y sabemos que no la están sacando. No nos estás diciendo nada nuevo porque sabemos que es nuestro caballo de batalla. Esta semana tenemos por fin una reunión con la Conselleria, la empresa no está cumpliendo con los objetivos que debería estar cumpliendo, tiene muchísimas denuncias por parte de los Agentes medioambientales, por parte del Ingeniero de la Consellería. Estamos todos encima de este tema, esperemos que se solucione pronto y os mantendremos informados después de la reunión de esta semana, a ver qué medidas se toman, pero hasta ahí os puedo decir, no sé nada más; porque del tema de la retirada de la madera os aseguro que estamos detrás de ello mucho tiempo, no un mes ni dos, ya va desde que se suprimieron las talas que empezaron a retirar, y de hecho se retiró mucha madera, pero a las alturas que estamos llegando ya se nos ha echado el verano encima y hace mucho calor. Nos han dicho que en quince días estaba fuera y no ha sido así. En cuanto sepamos algo más os mantendremos informados."



**AYUNTAMIENTO
DE ENGUERA
(VALENCIA)**

**C/Doctor Albiñana,1
Tel: 96.222.40.33
C.P. 46810**

C.I.F. P-4612000-B

**e-mail:
enguera.ofi@gmail.com**

El concejal popular Sr. Fernando Vila le dice: "Durante estos meses, yo no sé lo que hará la empresa, si a través de la denuncia vais a forzar lo que sea, etc, pero lo que sí que está claro es que cada día que pasa hay un riesgo inminente. Entonces lo único que comento aquí es que al margen de donde se llegue con el tema, que se estreche la vigilancia, que hayan las medidas de seguridad, que además hay una normativa que la regula, y no dejemos, como yo vi el otro día, a un operario única y exclusivamente extraer madera, porque eso está prohibido. Ya no quiero que la saquen, es que además de sacarla, la tienen que sacar con las medidas de seguridad que corresponda. En estas fechas que además se triplican. Hoy mismo estamos teniendo un incendio en Sagunto, importante ya a nivel de la Comunidad, es el primero que nos ha sacudido fuerte este año, y eso hay que tenerlo muy entre manos a través de los Agentes medioambientales o de quien sea."

La concejala socialista le contesta: "El que solo lo haga un operario está denunciado también, porque hubo unos días que solo había una persona trabajando en todas las zonas y días de que no había nadie. Todo eso lo sabemos y está por escrito en manos de la Consellería, por eso te digo que de esta semana no pasa que se tome una solución. El problema es que la empresa es como si hubiese desaparecido. Ese es el problema ahora."

El Sr. Vila le dice: "También está el problema de las plagas que ahora mismo es el mundo perfecto..."

La concejala Sra. Sánchez le dice: "La madera está tan seca que el problema es el riesgo de incendios. Entonces retirarse, se retirará, pero la obligación es de la empresa y tenemos que conseguir que la retire la empresa, por supuesto."

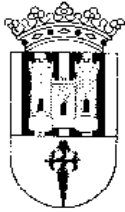
El concejal popular continua diciendo: "en cuanto a la obra te lo comentaba porque tampoco son fechas, si se puede aguantar esa limpieza hasta octubre, pues mejor que sea a través de la biomasa que es gratuita, y si no es a través de la biomasa, se verá qué se hace, pero en estos meses no se debería de trabajar."

La concejal socialista le contesta: "Está claro, pero están trabajando por la mañana pronto, intentamos que sea pronto. Y sobre el tema que nos deben de la biomasa, hay muchas zonas para hacer, que también se harán."

El Sr. Alcalde toma la palabra para decir: "Creo que en este caso es limpieza de área cortafuegos, no hay ninguna apertura de franja nueva, son varias áreas cortafuegos."

El concejal popular Sr. Fernando Vila le dice: "Es una faja auxiliar, yo creo que están trabajando en la zona del Río Grande, y que el ancho entre camino y camino puede tener 20 metros, no más. Es un extremo, en el extremo oeste, y yo también te aconsejaría que no lo hicieran nunca en un extremo del término porque vamos a salvar muy poco. De donde está la limpieza que se está realizando al final del término hay poco más de kilómetro y algo. Cuando alguien hace una limpieza con el término que tenemos se la plantea para salvar más terreno del municipio. Es así de simple. Si dividimos el término en cuatro trozos, si os fijáis la mayoría de limpiezas se están haciendo en la zona oeste, tanto a nivel de técnicos de Consellería, toda la zona de la carretera de Navalón, toda la zona del Teularet, que es la más complicada y la que nos puede salvar más."

La concejala socialista Sra. Nuria Sánchez le contesta: "Sí, por eso se ha hecho por la zona de Benali porque era la zona más desprotegida. Siempre se ha trabajado más por Navalón."



**AYUNTAMIENTO
DE ENGUERA
(VALENCIA)**

**C/Doctor Albiñana,1
Tel: 96.222.40.33
C.P. 46810**

C.I.F. P-4612000-B

**e-mail:
enguera.ofi@gmail.com**

El concejal popular le dice: "Simplemente lo hacen por estadística, porque siempre ha sido por dónde han empezado los problemas."

La concejala socialista le dice: "Simplemente lo hemos hecho pensando que era la zona más desprotegida."

El Sr. Alcalde para finalizar dice: Quiero hacer una apreciación personal. Nosotros sí que estamos haciendo frontera, pero por desgracia el fuego no. Entonces aunque protejamos más el término, si no proteges que se haga en otro sitio pues el fuego no conoce fronteras. No para porque llegue aquí."

El concejal popular le contesta. "El hacer una franja auxiliar de 20 metros es como aquel que le cuenta un chiste a una persona que esté muerta y pretende que se ría. Es prácticamente inútil. Sirve, pero sirve más que nada para los medios. Los medios tienen la posibilidad de dar la vuelta en cualquier sitio, de atacar un fuego desde ahí, pero en cuanto a la paralización del mismo, una franja de 20 metros no sirve para nada, me refiero para paralizar el fuego. Lo que sí que paraliza el fuego es un cortafuego de 100 metros. Nuestro grupo tiene muy claro que palmo que se limpie en nuestro monte lo vamos a apoyar."

La concejala socialista le dice: "Menos sirve no hacer nada. No me digas que no hace nada una franja de 20 metros."

El concejal popular le contesta: "Eso le he dicho en el ruego. Activen ustedes la biomasa, la gestionen correctamente..."

La concejala socialista le dice: "En eso estamos, en gestionarla correctamente. Cuando terminemos con un asunto, empezaremos con otro. De todas maneras el proyecto IVACE es una cosa y la gestión de la biomasa es otra. No vamos a dejar una cosa por la otra. Llevamos las dos adelante."

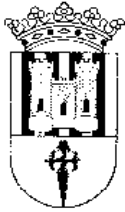
El concejal popular le dice: "Que son cosas distintas, lo tengo claro. Y que una cosa es gratuita y la otra es dinero público, también".

Se concede la palabra al concejal popular Sr. Simón Vila que dice que tiene dos ruegos.

En primer lugar simplemente indicarle que después de ver en el último pleno el presupuesto casi nos convencen de que se creen que ustedes están aquí para ajustar números, y yo creo que además deben tener la responsabilidad de ofrecer un mejor servicio y como mínimo con las mismas posibilidades que el resto de ciudadanos. A veces se quejan del dinero pero también es su responsabilidad buscarlo, no buscar más excusas, y sobre todo no cometer irresponsabilidades como la el tema que ha comentado Fernando, y si algo tenemos que recaudar y encima lo paralizan es peor.

Lo llevaban ustedes en su programa, por eso les rogamos que haciéndonos eco de la solicitud de muchos jóvenes que utilizarían las instalaciones municipales del gimnasio, ajusten los horarios del mismo para que puedan ser utilizados desde las ocho de la mañana.

El otro ruego viene en la misma línea de responsabilidad porque parece ser que aquí ahora cualquier acto que quiera hacer el Ayuntamiento de Enguera, son las asociaciones las que tienen la obligación casi de trabajarlos y de realizarlos; y creo que esto no es así. Las



**AYUNTAMIENTO
DE ENGUERA
(VALENCIA)**

**C/Doctor Albiñana,1
Tel: 96.222.40.33
C.P. 46810**

C.I.F. P-4612000-B

**e-mail:
enguera.ofi@gmail.com**

subvenciones que ustedes dan a las asociaciones yo creo que se entienden para que esas mismas asociaciones alcancen objetivos que cada una se plantea. En eso creo que consiste la libertad de actuaciones. Otra cuestión es que se les pida a cada una colaborar en algún acto, pero dentro de una organización, un trabajo y una responsabilidad que yo entiendo que tiene que ser municipal. Trasladar esa responsabilidad a las asociaciones yo creo que no es para lo que ustedes han sido elegidos. Buscar el protagonismo de las asociaciones en Enguera está muy bien, pero no significa que les trasladen a ellas la responsabilidad que ustedes tienen que asumir. Un último ejemplo que tenemos es la implicación que le han querido dar a la Peña Taurina en Enguera. Yo entiendo que no es la Peña Taurina quien tenga la responsabilidad de organizar las Fiestas de San Miguel, son ustedes como equipo de gobierno municipal quienes tienen la responsabilidad de realizar unas fiestas locales, centenarias y que tradicionalmente incluyen actos taurinos. Lanzar sondeos, publicar presupuestos en las redes, enfrentamientos que se han producido entre personas por el hecho de defender posturas distintas en cuanto a gustos de los actos, yo creo que es un error monumental. Sinceramente creo que en el aspecto de fiestas habría gustos distintos pero creo que en Enguera no había ningún problema, y creo que ustedes con esa actitud lo están promoviendo y lo están generando. Por eso le vamos a hacer un ruego que hemos pensado mucho. Lo único que queremos es que asuman sus responsabilidades y que no las trasladen. Que no se busquen excusas, que organicen las fiestas si quieren con nuevas ideas, conservando las tradiciones, y si no quieren tener festejos taurinos, pues lo dicen abiertamente, y si quieren hacer otras cosas, pues las hacen. Pero entendemos que tiene que trabajar más el equipo de gobierno, y luego ya habrá tiempo para otras evaluaciones.

El Sr. Alcalde le pregunta cuál es el ruego en sí.

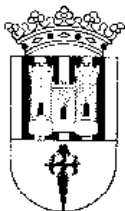
El Sr. Simón le contesta: “Que asuman sus responsabilidades, que no se trasladen esas responsabilidades a las asociaciones, que organicen las fiestas si quieren ustedes con nuevas ideas, que conserven las tradiciones, y si no quieren que haya festejos taurinos, lo dicen, y si quieren que haya otras cosas, se dice; pero que no se busquen más enfrentamientos; que trabajen mucho más, y ya habrá tiempo de evaluar. Nada más.”

El Sr. Alcalde concede la palabra al concejal socialista Sr. Carlos Marín que contesta: “Simplemente decir que la labor de este ayuntamiento es elaborar unas Fiestas patronales populares, abiertas a todo el mundo, con actos para todo el mundo, de diferentes edades, de diferentes ámbitos, y en eso es en lo que va a trabajar el Ayuntamiento.”

La concejal popular Srta. Minerva Pedrón hace el siguiente ruego: “En nuestro programa electoral incluimos una propuesta para acondicionar viviendas de propiedad municipal para usarlas como vivienda social en casos de emergencia, siendo conocedores de algunas situaciones de verdadera necesidad, rogamos que se realice una modificación presupuestaria y se asigne una partida para realizar un proyecto de acondicionamiento de las viviendas de propiedad municipal como viviendas sociales, situadas en las antiguas casas de los maestros de la zona conocida como La Barrereta”.

El Sr. Alcalde le dice que contestará al ruego porque es un planteamiento que se considerará seriamente.

A continuación el Sr. Alcalde dice que no se han presentado preguntas por escrito, y pregunta si se quiere realizar ahora alguna pregunta.



AYUNTAMIENTO
DE ENGUERA
(VALENCIA)

C/Doctor Albiñana,1
Tel: 96.222.40.33
C.P. 46810

C.I.F. P-4612000-B

e-mail:
enguera.ofi@gmail.com

El Sr. Simón dice que tienen varias preguntas.

“En referencia al viaje de Melesse. Con motivo de ese viaje que se realizó en los últimos días de abril, hemos podido ver por la televisión muchos reportajes, y por lo que hemos visto y oído, nos da la impresión por algunas de sus declaraciones que se acaba de descubrir ahora que Melesse existe; y yo creo que este hermanamiento, no sé si usted lo desconoce, pero en este hermanamiento durante 27 años ha trabajado un gran número de enguerinos para que se perpetúe y continúe. Y le voy a hacer un par de preguntas ¿conoce el Sr. Alcalde cómo se gestionó el último viaje que realizaron nuestros amigos franceses a Enguera? ¿Nos lo podría explicar?.

Continúa diciéndole; “Busque un proyecto de hermanamiento que se presentó a la Unión Europea, se subvencionó y recibió un premio de la misma. Lo digo por orientar.

Y la otra pregunta es si sabe exactamente ¿quién realizó ese proyecto y dónde se presentó?.”

El Sr. Alcalde le contesta que toma nota de la pregunta.

El Sr. Simón continúa preguntando: “Ha pasado más de un año y dos ciclos de gestión en la piscina, y le hago esta pregunta porque me la han hecho varias personas también y me han dicho que lo llevaban ustedes en el proyecto que presentaron a las elecciones, ¿se ha solucionado ya el problema del acceso de minusválidos en la piscina municipal? ¿Tiene previsto alguna modificación o alguna obra de ese tipo?”

La concejala socialista Sra. Asunción Chorques le contesta: “Esa pregunta ya os la hemos contestado en alguna ocasión. Cuando entramos a gobernar había un proyecto de un elevador eléctrico para acceso a la piscina.”

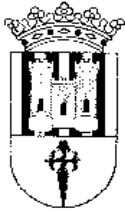
El concejal popular Sr. Simón le dice. “Sí, pero los años pasan, los presupuestos se presentan, y como alguien lo ha visto, me preguntan si algo previsto.”

La concejala socialista le contesta: “Como nos parecía absurdo gastar 20.000 euros en un elevador eléctrico que llevaría después muchos más gastos de mantenimiento, nosotros apostábamos por hacer una obra, una rampa en condiciones, y mientras tanto se podía seguir utilizando el acceso por detrás, por el fútbol 7. No pasa nada, han estado 15 años utilizando ese acceso. La legislatura son 4 años y estamos en el primero. Vamos a hacer las cosas bien hechas, no vamos a tener prisa para que luego salgan las cosas mal. No se preocupe que está planificado y pensado hacer un acceso para discapacitados.”

El Sr. Simón Vila continúa con las preguntas: “Sé que hay buzones, registro de entrada, etc pero algunos vecinos me han comentado que desde hace varios meses tienen algunos registros de entrada sin contestar. ¿Qué tiempo considera el equipo de gobierno que es óptimo para hacerlo?.

Contesta el Sr. Alcalde: “Los registros de entrada se contestan en función de cuál sea el motivo de la instancia general. Normalmente lo que más registramos es situaciones de viabilidad municipal, de caminos, etc, pero por desgracia todavía estamos contestando escritos del año 2009. Las contestaciones llegarán.”

La concejala popular Sra. M^a José Royo pregunta: “Respecto al Consejo de la infancia, ¿nos puede decir cuándo se va reunir este Consejo o si lo ha hecho ya?.”



**AYUNTAMIENTO
DE ENGUERA
(VALENCIA)**

**C/Doctor Albiñana,1
Tel: 96.222.40.33
C.P. 46810**

C.I.F. P-4612000-B

**e-mail:
enguera.ofi@gmail.com**

El Sr. Alcalde le dice que contestarán en el próximo pleno.

Continúa preguntando: “En relación a la selección de monitores para la próxima escuela de verano y como últimos responsables de garantizar la transparencia en la utilización de estos espacios públicos, ¿exigirán que se utilice la bolsa de monitor de tiempo libre municipal que garantice la clasificación de méritos del ayuntamiento, o dejarán a criterio de la AMPA esa selección?”

Contesta la concejala socialista Sra. Asunción Chorques: “La organización de la escuela de verano corresponde a la AMPA. Pues si es una asociación, solicitará las instalaciones como lo hacen el resto de asociaciones, y lógicamente serán ellos quienes elijan con su bolsa o con sus criterios al personal que tenga que trabajar, porque es una asociación que organiza una actividad. ¿Qué quiere que nosotros decidamos qué personas tienen que trabajar dentro de esa asociación?. ¿Es eso lo que quieren?”

La concejala popular Sra. M^a José Royo le dice: “Ya me ha contestado que la bolsa de monitor de tiempo libre municipal no va adelante.”

La concejala socialista le dice: “Pero ¿usted sabe que la de verano la va organizar la AMPA y no el Ayuntamiento? ¿Le parece lógico que si la organiza una asociación, tenga que ser el Ayuntamiento quien decida qué monitores trabajan? ¿Si eso le parece lógico? A partir de ahí tendremos que decir también a la Falla El Trampot quién tiene que hacer la falla y al resto de asociaciones quién tiene que hacer sus actividades. A mí lo que me parece absurdo es que nos haga esa pregunta, si lo organizara el Ayuntamiento lo entendería, pero lo organiza una asociación. Y siempre hemos estado apoyando a las asociaciones porque consideramos que dinamizan la actividad social y cultural de nuestro pueblo, con que habrá que dejarles trabajar libremente.”

Para finalizar la concejala popular Sra. M^a José Royo pregunta: “Existiendo una ordenanza aprobada reguladora del precio público por la inscripción en el campamento urbano de Enguera, donde ustedes pueden comparar, nos pueden decir Sr. Alcalde ¿quién se encarga de velar por los intereses de los ciudadanos en este caso tan concreto?”

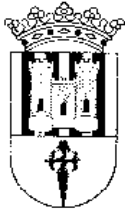
El Sr. Alcalde le pregunta: ¿Quién se encarga de velar por los intereses de los ciudadanos o por los intereses suyos?”

La concejala popular le contesta: “De los ciudadanos.”

El Sr Alcalde le dice: “En este caso, como siempre, el gobierno del Ayuntamiento de Enguera.”

La concejala continua preguntando: “¿Nos puede justificar dónde radica la diferencia para que estos precios hayan pasado de costar 70 euros al mes a 120 euros al mes, incrementándose 50 euros más por niño?”

Le contesta la concejal socialista Sra. Paloma Carbonell. “No sé si tendrás la información bien, pero mi compañera te ha informado que lo realiza la AMPA, entonces nosotros no tenemos nada que ver en ese asunto. Nosotros tenemos unos niños que sí que nos hacemos cargo de ellos, pero durante 18 años la AMPA lo ha estado realizando y nosotros no queremos duplicar una actividad. Confiamos plenamente en las personas que lo realizan,



**AYUNTAMIENTO
DE ENGUERA
(VALENCIA)**

**C/Doctor Albiñana,1
Tel: 96.222.40.33
C.P. 46810**

C.I.F. P-4612000-B

**e-mail:
enguera.ofi@gmail.com**

nos han entregado un proyecto, nos parecen unos monitores de calidad, tenemos al personal cualificado y todas las cosas en orden.”

La concejala popular Sra. M^a José Royo le dice: “Nosotros no estamos en contra de que lo haga la AMPA, sino que hemos mirado precios y de 70 euros a 120, son 50 euros por niño.”

Interviene la concejala socialista Sra. Asunción Chorques para decir: “Yo quería hacer una apreciación. De todos es sabido que los clubs deportivos organizan campus en el verano. No tienen interés en saber quién va a elegir a los entrenadores que van a hacer los campus? ¿Eso no les interesa? ¿Porqué les interesa la AMPA?”

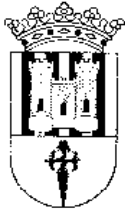
La concejala popular le contesta: “Es que eso ya lo sabemos. Salvador lo sabe todo respecto al tema de deportes, pero yo como esto no lo sabía por eso he hecho estas dos preguntas.”

La concejala socialista Sra. Asunción Chorques le dice: “Pero ahí no les preocupa si han sido elegidos de una bolsa o de otra. Nosotros tratamos a todos por igual. Los campus los organizan los clubs deportivos. La escuela de verano no la organiza el Ayuntamiento, la organización una asociación llamada AMPA que lo hace con rigor, profesionalidad desde hace más de 15 años; y que desde hace tres años que se les ocurrió a ustedes duplicar la actividad lo hacían sin ningún tipo de problema en este pueblo, hasta que a ustedes se les ocurrió que había que realizar la misma escuela que la AMPA. ¿Se imagina que yo ahora organizara los mismos campus que los clubs deportivos? A que no. Pues es el mismo caso, con lo cual olvidaros ya de esa persecución de la AMPA y tratarla igual que a cualquier otra asociación. Ni más ni menos.”

Toma la palabra el concejal popular Sr. Simón Vila para decir: “Lo único que le digo es que ustedes como equipo de gobierno tienen que intentar garantizar el mejor servicio y la mejor opción para todos. Yo no discuto que la haga la AMPA, pero ustedes deben exigir un control en los monitores sobre todo. Me da igual los que sean, pero si existía una bolsa de monitor de tiempo libre con unas características y unas condiciones que puso el Ayuntamiento, lo curioso es que por lo menos no les diga a quien quiere cederle la organización que utilice por lo menos la misma clasificación, las mismas condiciones, etc. Y si usted considera que es velar por los intereses de las familias el que normalmente, organizado de otra forma y trabajando de otra forma con el Ayuntamiento, hoy estemos hablando de unos precios casi un 70% más caros que la de hace dos años...”

La concejala socialista Sra. Asunción Cjhorques le pregunta: “¿Usted no sabe por qué era tan barato? Porque lo asumía el Ayuntamiento. Usted no dice la verdad. Era más barato porque el Ayuntamiento asumía costes que ustedes no reflejaban.”

El Sr. Simón le contesta: “El Ayuntamiento aprovechaba becas de la Dipu para poner gente, aprovechaba sus monitores, sus cuestiones, y la guardería y su piscina, y hacía lo que fuera porque la fuera que iba allí eran del pueblo y de Enguera. Nada más. Si al final el Ayuntamiento tenía que pagar 100 euros más, pues se pagaban. Es un servicio que se estaba dando a los niños. Y ahora ustedes lo que me están diciendo es que eso no, que eso lo organice una empresa, llámase la AMPA o quién sea. A mí me parece muy bien que la AMPA se quiera financiar pero que se ajuste. No digo que no organicen el campamento, pero si hacemos la opción de los cursos de monitor de tiempo libre para la gente, una bolsa, estamos buscando cómo cueste menos dinero a la gente, y ahora deciden que lo hagan otros aunque



**AYUNTAMIENTO
DE ENGUERA
(VALENCIA)**

**C/Doctor Albiñana,1
Tel: 96.222.40.33
C.P. 46810**

C.I.F. P-4612000-B

**e-mail:
enguera.ofi@gmail.com**

cueste más y cojan los monitores, pues perfecto. Nosotros hemos hecho una pregunta, si ustedes la responden bien, pero no voy a entrar en polémica porque la final va a parecer que nosotros estamos en una lucha con la AMPA y no voy a caer en ese juego. La AMPA hace una labor extraordinaria y su labor tiene que ser de control educativo en el centro, y yo la respeto profundamente; lo que no respetaré nunca por hacerlo de una forma, por igualdad como usted dice, yo creo que cuando uno paga 120 en lugar de 70, hay un favoritismo, me lo diga cómo me lo diga.

La pregunta es ¿conocen ustedes por qué va a costar esa cantidad?. Si no lo saben ahora contestan en el próximo pleno.”

La concejala socialista le contesta: “Lo sabemos perfectamente y solamente quiero decir que ustedes lo que hacían era competir deshonestamente con la AMPA, pagando con el dinero de todos los enguerinos una serie de cosas, autobuses, viajes..., que luego no repercutían, que no lo ponían en el precio que costaba el servicio, y así sale redondo, así le podrían haber cobrado 25 euros. Lo pagábamos todos los enguerinos, cuando había una asociación que lo hacía y lo hacían bien, con profesionalidad.”

El Sr. Simón le dice: “Entonces ¿la guardería va a asumir usted que la haga alguien ganando más dinero?, porque de la guardería también asumimos muchísimo dinero y lo pagamos entre todos, y no pasa nada.”

El Sr. Alcalde le contesta: “Y seguirá siendo así.”

El Sr. Simón Vila le dice: “Pues menos mal, porque con esta visión a lo mejor se la dan a alguien para que la organice.”

Interviene la concejala socialista Sra. Paloma Carbonell para decir. “Sr. Simón, no se apure usted tanto porque nosotros sí que actuamos con luz y taquígrafo, pero cuando el año pasado me hice cargo de esta concejalía solicité que me hicieran entrega de los expedientes de organización de las escuelas de verano de los años 2011 a 2014, y los técnicos municipales me indicaron que se tramitaban directamente desde el CIJ. A él me dirigí y la trabajadora me hizo entrega de los proyectos de la escuela de verano de estos ejercicios, pero los expedientes no estaban. ¿Dónde estaban?. Me dijo que estaban en posesión del concejal delegado ¿Qué me quiere decir entonces con transparencia?. Yo no tengo nada en contra de que usted sepa la gestión de este Ayuntamiento, pero también me gustaría conocer la gestión que ustedes realizaron.”

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde se levantó la sesión siendo las veinte horas y cuarenta minutos, del día arriba señalado, extendiéndose la presente acta, que va autorizada con la firma de la Secretaria, constando el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente. Como Secretaria, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE

LA SECRETARIA

Fdo. Oscar Martínez Poquet

Fdo. Lorena Andreu Guillem